



Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos
Dirección General de Urbanismo
C/ Alcalá, nº 16, 5ª planta, - 28014(Madrid)

10-UB2-00265.0/2021
SIA 21/262

En contestación a su oficio con referencia de entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas con el número 10/561855.9/21 del pasado día 5 de noviembre de 2021, por el que viene a interesar informe en relación con el Plan Especial de infraestructuras de la planta fotovoltaica “Guadarrama” e infraestructuras de evacuación del Proyecto de plantas fotovoltaicas “Buenavista” (PFOT-466), en Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada, Leganés y Getafe, promovido por MITRA BETA S.L.U., a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética formula el siguiente Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico:

1. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes administrativos

Con fecha 5 de noviembre de 2021 y número de registro 10/561855.9/21 se recibe en el Área de Análisis Ambiental oficio del Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos por el que da cuenta de que, con fecha 30 de septiembre de 2021 y número de registro de entrada 10/494171.9/21, MITRA BETA S.L.U. presenta la documentación del borrador del Plan Especial de Infraestructuras de Evacuación de la planta fotovoltaica “Guadarrama”, e infraestructuras de evacuación que se encuentran ubicadas en la Comunidad de Madrid, en los términos municipales de Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada, Leganés y Getafe, del Proyecto de Plantas Solares Fovoltaicas denominado “Buenavista”, ubicado en la provincia de Toledo, para su tramitación y aprobación. En el mismo oficio la Dirección General de Urbanismo indica que, como órgano sustantivo, y tras realizar las comprobaciones indicadas en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, remite al Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas la documentación referida (incluye ruta de acceso a la misma en las carpetas compartidas) para el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial de Infraestructuras

Entre la documentación recibida figura una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, un borrador del Plan Especial de Infraestructuras y un Documento Inicial Estratégico que incluye los contenidos señalados en el artículo 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Por tanto, con fecha 5 de noviembre de 2021 se inicia la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial de Infraestructuras.

Con fecha 12 de noviembre de 2021 y número de referencia 10/117444.6/21 se comunica a la Dirección General de Urbanismo el inicio de la evaluación ambiental estratégica del plan especial y la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

El 12 de noviembre de 2021, con número de referencia: 10/117843.8/21, se solicitó al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales



informe en materia de espacios protegidos y recursos naturales. Con fecha 14 de junio de 2022 se recibe el informe solicitado, con número de referencia: 10/378983.9/22.

1.2 Expedientes relacionados

Con fecha 27 de septiembre de 2022 y número de referencia 10/689560.9/22, se recibió oficio del Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos por el que remite la documentación para el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial de infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica El Casar en los términos municipales de Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Humanes de Madrid y Fuenlabrada, promovido por Fotovoltaica El Casar S.L. Con la misma fecha se inició la evaluación ambiental estratégica de dicho Plan Especial (expediente SIA 22/185; PCEA 10-UB2-00184.6/2022).

En este Plan Especial se incluye la línea eléctrica de evacuación de la planta fotovoltaica El Casar, ubicada en Toledo, que evacua en la SET Camino de Fregacedos de REE en Fuenlabrada. Además, en algunos tramos, se incluye el trazado compartido con líneas de evacuación de otros proyectos. Entre ellas está la línea de evacuación de las PSFV Guadarrama II y Guadarrama III, ubicadas también en Toledo. Esa línea es la misma que se contempla en el Plan Especial que aquí se informa (expediente 21/262; PCEA 10-UB2-00265.0/2021), pero con un trazado distinto. Según indica la documentación del expediente 22/185 *Este tramo compartido por las plantas fotovoltaicas El Casar, Gran Fregacedos, Guadarrama II y Guadarrama III, ya está en tramitación. En cualquier caso, se ha actualizado el tramo y se ha acordado realizar una tramitación de esta solución de evacuación en paralelo, hasta que alguno de los expedientes consiga los permisos relevantes y los ceda a la sociedad común.*

En el expediente 22/185 el trazado compartido con la línea de evacuación de las plantas Guadarrama II y Guadarrama III tiene una longitud de unos 19,4 km. Discurre de sur a norte, cercano al propuesto en este expediente, al este de la AP41, pero en el caso del expediente 22/185 en subterráneo durante unos 8 km, hasta justo antes del cruce de la carretera M-410 en Moraleja de Enmedio. Luego continúa en aéreo durante unos 2,4 km hasta las cercanías de la urbanización Las Colinas, en Moraleja, donde pasa otra vez a subterráneo durante unos 1,7 km. La última parte de trazado compartido es un tramo aéreo de unos 2 km, prácticamente coincidente con el trazado del expediente 21/262, justo al este de la R-5 y que finaliza junto al límite de Moraleja con Móstoles, donde la línea del 21/262 cruza al oeste de la R-5 y recibe el ramal procedente de la PSFV Guadarrama.



Esquema del trazado de las líneas de alta tensión en los expedientes 21/262 y 22/185 sobre el mapa topográfico

1.3 Otros expedientes vinculados

Con fecha 14 de septiembre de 2021 y número de registro 10/457030.9/21 se recibió en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, procedente del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo (Castilla-La Mancha), oficio de consulta en el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y evaluación de impacto ambiental del proyecto fotovoltaico “GUADARRAMA I-II-II” de 454 MWp y sus infraestructuras de interconexión, y declaración de utilidad pública de sus infraestructuras de evacuación, ubicadas en los municipios de Carranque y El Viso de San Juan de la Provincia (Toledo) y Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada, Leganés y Getafe (Madrid) (Pfo-466). Las infraestructuras contempladas en dicho proyecto que se ubican dentro de la Comunidad de Madrid son las mismas que se han incluido en el Plan Especial que aquí se informa.

Con fecha 24 de septiembre de 2021 y número de referencia 10/093539.3/21 (expediente SIA 21/216; PCEA 10-UB2-00219.3/2021) se comunicó al Área de Industria y Energía de la Subdelegación del

Gobierno en Toledo que, en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, se tramitan los procedimientos de evaluación ambiental estratégica, señalando que la Dirección General de Urbanismo viene tramitando planes especiales como figura urbanística para las infraestructuras de los proyectos fotovoltaicos situadas dentro de la Comunidad de Madrid. En el mismo oficio se comunicó el traslado de la consulta al Área de Evaluación Ambiental.

1.4 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fechas 7 y 11 de noviembre de 2021 se realizan consultas previas por espacio de treinta días a los siguientes organismos:

- Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Área de Instalaciones Eléctricas. Subdirección General de Energía. Dirección General de Descarbonización y Transición Energética. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. D.G de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Servicio de Sanidad Ambiental. Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental de la Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.
- Canal de Isabel II.
- Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
- Ayuntamiento de Carranque (Toledo).
- Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.
- Ayuntamiento de Serranillos del Valle.
- Ayuntamiento Griñón.
- Ayuntamiento de Móstoles.
- Ayuntamiento de Fuenlabrada.

- Ayuntamiento de Leganés.
- Ayuntamiento de Getafe.
- Ayuntamiento de Arroyomolinos.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa.
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).
- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA).
- Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA).
- Ecologistas en acción.
- WWF España.
- Greenpeace
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Canal de Isabel II.
- Red Eléctrica de España S.A.U.
- Enagás GTS, S.A.U.
- Madrileña Red de Gas, S.A.U.
- Nedgia S.A. (Grupo Naturgy).
- Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).
- Iberdrola Distribución Eléctrica.
- UFD Distribución Electricidad S.A.

A continuación, se sintetiza el **contenido de las respuestas recibidas** por parte de los organismos consultados:

Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación (recibida el 16 de noviembre de 2021):

- En la documentación ambiental presentada se ha incorporado el análisis y evaluación de los riesgos propios de protección civil, así como las medidas preventivas a tomar para evitar su afectación, por lo que no se realizan más observaciones.



- Se recuerda que las subestaciones eléctricas de transformación deben contar con un plan de autoprotección redactado conforme a la Norma Básica de Autoprotección, que deberá inscribirse en el Registro de datos de Planes de Autoprotección de la Comunidad de Madrid.

Madrileña Red de Gas, S.A.U. (recibida el 17 de noviembre de 2021):

- Se remite información gráfica (planos y croquis) acerca de las afecciones detectadas con la red de gas. Además, se indican las siguientes consideraciones a tener en cuenta:
 - Condiciones a observar en la realización de trabajos en las proximidades de instalaciones de Madrileña Red de Gas en servicio.
 - Servidumbres de Paso para redes de Alta Presión.
 - Informar a Madrileña Red de Gas del comienzo de las obras para realizar seguimiento de las mismas y así garantizar la protección de la red de gas.

Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio (recibida el 22 de noviembre de 2021):

- Expone que en su término municipal se encuentra una importante Subestación, por lo que el municipio es atravesado por tres líneas eléctricas de 400 kV y dos de 220 kV, de las que estas últimas impiden la necesaria continuidad de un posible crecimiento urbano. Varias de estas líneas están en procedimientos de modificación, habiéndose emitido algunas declaraciones de impacto ambiental. También en Moraleja de Enmedio se han construido cuatro importantes carreteras que han supuesto la ocupación de una superficie considerable y el fraccionamiento del territorio.
- En los últimos meses el Ayuntamiento ha tenido conocimiento de múltiples proyectos de infraestructuras eléctricas relacionadas con energías renovables que afectan al municipio. El planeamiento urbanístico vigente, por diversas vicisitudes, no recoge los pasillos eléctricos previstos por la normativa sectorial (Decreto 1997/2001). En los últimos años el municipio ha acogido numerosas infraestructuras que no se han adecuado a los fines de un correcto planeamiento urbano. Actualmente, por el hecho de estar en Moraleja de Enmedio la Subestación, se están convirtiendo en receptores de múltiples infraestructuras eléctricas. Consideran que el modelo de ciudad es un elemento discrecional del interés local en el que no puede inmiscuirse la potestad del control del planeamiento de la administración autonómica. La falta de coordinación provoca que existan duplicidades en líneas, plantas e incluso apoyos en los proyectos analizados.
- Se indica que en marzo de 2001 se emitió informe de viabilidad urbanística para la planta fotovoltaica y líneas de conexión. Las parcelas afectadas por la planta corresponden con Suelo No Urbanizable Común, salvo una franja donde se genera una afección de protección par cauces y riberas. Se transcriben las condiciones urbanísticas de aplicación y la conclusión según la cual el uso propuesto es compatible con la naturaleza del suelo en el que se pretende ubicar, debiendo tramitarse por Plan Especial. Por la afección a la urbanización las Colinas, como a los posibles crecimientos previstos para el suelo urbano, se insta al desplazamiento del tramo entre los apoyos N° 54 y N° 75, a los márgenes oeste y norte de las Autopistas de Peaje AP 41 y Radial 5 respectivamente.
- Por otra parte, se traslada que, con fecha 27/08/2021, se remitieron alegaciones e informe al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla- La Mancha relativas al expediente Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental de la PFot-466 planta solar fotovoltaica "GUADARRAMA I-III" de 454 MWp y sus infraestructuras de interconexión, y declaración de utilidad pública de sus infraestructuras de evacuación, ubicadas en los municipios de Carranque y El Viso de San Juan de la Provincia (Toledo) y Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada, Leganés y Getafe (Madrid), cuyo peticionario es MITRA BETA, S.L.U.
- Se considera necesaria la redacción de un plan estratégico que articule y ordene, además de las instalaciones fotovoltaicas, las condiciones de acceso a la red eléctrica o el trazado, tanto de nuevas

líneas eléctricas como de las existentes, a través de los correspondientes pasillos eléctricos y minimice el número de nuevas trazas de líneas propuestas.

- Se da la conformidad en lo referente a la implantación de la instalación fotovoltaica FV Guadarrama de 103,994 MWp y a la subestación Guadarrama 220/30 kV. al entender que tanto su ubicación como sus características no suponen un menoscabo de los valores ambientales, estratégicos y urbanísticos
- Se considera necesario el rediseño el trazado de la línea L/220kV Guadarrama III - Buenavista REE entre los apoyos AP-48 y AP-66 a efectos de mantener el paralelismo con la línea LAT Ventas - Prado 1. L/220 kV DC Apoyo Inicio DC Prado/Ventas - SE Colectora Prado y LAT Ventas - Prado 2. L/220 kV DC SE Colectora Prado – Apoyo Final DC Prado/Ventas, recogidas en el Plan Especial de Infraestructuras "PROYECTO FOTOVOLTAICO PRADO DE SANTO DOMINGO" (PFot-572 AC), en el margen oeste de la Autopista de Peaje Ap41 (expedientes de evaluación ambiental estratégica 21/150 y 21/156).
- Se solicita el soterramiento de los tramos que discurren en la franja de terreno existente entre la autovía AP41 y la Urbanización las Colinas (apoyos AP-66 a AP-69) con el fin de minimizar las posibles afecciones a las zonas residenciales próximas y al desarrollo urbano.
- Se debe garantizar el cumplimiento de la normativa de aplicación referente a la protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. Así como, desarrollar los correspondientes estudios de afección por contaminación electromagnética sobre la urbanización las Colinas.
- Se insta a que se prevea una plantación perimetral en torno a la planta solar proyectada, de modo que se reduzca su visibilidad y se minimicen los efectos sobre el paisaje.
- Se solicita proceda a declarar una evaluación desfavorable y denegar lo solicitado por la promotora, ya que vulnera los intereses municipales. Además, se solicita se valore la adopción de las medidas necesarias para la eliminación de los impactos que sobre el municipio y su población provocan las instalaciones existentes, o se articulen medidas compensatorias consecuentes a la implantación de las redes que está soportando el municipio.

Dirección General de Carreteras (recibida el 23 de noviembre de 2021):

- El Plan Especial debe incorporar planos específicos de carreteras en los tramos posiblemente afectados por las plantas fotovoltaicas, que reflejen la zona de dominio público y zona de protección de las carreteras de competencia de la Comunidad de Madrid.
- Se debe realizar un estudio de tráfico sobre la incidencia de la implantación de las instalaciones sobre la red de carreteras de la Comunidad de Madrid. Se deben definir los puntos de conexión de los caminos de acceso a las plantas con las carreteras autonómicas. Previamente al inicio de la actividad se debe obtener autorización de la DG Carreteras, que puede requerir modificaciones en el acceso del camino a la carretera, para lo que será necesario la autorización del titular del camino.
- La distancia de los apoyos de las líneas eléctricas a las carreteras de titularidad autonómica debe cumplir con la legislación sectorial aplicable, cuestión que no ha sido posible determinar en la presente fase.
- Se especifica la legislación sectorial de aplicación y las autorizaciones a obtener en aplicación de la misma para las diversas actuaciones previstas.

Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos (recibida el 25 de noviembre de 2021):

- La zona de estudio presenta riesgo de incendio forestal bajo o muy bajo-bajo, con la excepción de las áreas forestales situadas en el fondo de valle y laderas vertientes del río Guadarrama. El ámbito en el

que se proyecta la infraestructura eléctrica de evacuación no se localiza en ninguno de los municipios definidos como Zonas de Alto Riesgo.

- En la documentación del Plan Especial de Infraestructuras únicamente se describe la instalación de extintores de incendio en el edificio de la subestación y la sectorización con puertas cortafuego sin el detalle suficiente para poder hacer una valoración, no existiendo planos de la edificación. Por tanto, no desarrolla aspectos relativos a las competencias de prevención de incendios del Cuerpo de Bomberos, por lo que no se emiten observaciones ni sugerencias.

Dirección General de Patrimonio Cultural (recibida el 1 de diciembre de 2021):

- La instalación de la PSFV Guadarrama y las líneas de evacuación, afecta a los términos municipales donde se localizan Bienes incluidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, amparados por las distintas figuras de protección Bienes de Interés Cultural (BIC), Bienes de Interés Patrimonial (BIP) y yacimientos arqueológicos y paleontológicos

- Una vez que se haya definido el trazado final del proyecto definitivo se presentará un documento en el que se deberá especificar aquellos aspectos de la ejecución de la obra que tengan afecciones en el subsuelo y/o los detalles precisos de su travesía por los cascos urbanos. De su estudio, la Dirección General de Patrimonio Cultural marcará las directrices a seguir con el fin de hacer compatible la protección del patrimonio histórico y el desarrollo del proyecto.

- Dada la posible existencia de bienes patrimoniales de carácter etnográfico que podrían verse afectados durante la implantación del Plan Especial de Infraestructuras, estos quedarán excluidos de la zona de implantación del proyecto y deberán estar debidamente balizados y señalizados en los planos de obra para evitar que en ellos se ubique cualquier instalación de carácter temporal.

Nedgia S.A. (recibida el 15 de diciembre de 2021):

- No existen instalaciones de gas propiedad de Nedgia en el ámbito de actuación y que las redes a las que se produce afección son propiedad de Madrileña Red de Gas.

Instituto Geológico y Minero de España (recibida el 30 de diciembre de 2021):

- En su contestación sugiere, en relación a la adecuación de la documentación presentada a los aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas subterráneas, se consulte una serie de recursos del IGME: mapa hidrogeológico de España a escala 1:200.000, Base de Datos Aguas del IGME (puntos acuíferos inventariados, con características hidrogeológicas y datos temporales asociados) e Inventario Español de Lugares de Interés Geológico. Aporta las direcciones de internet para el acceso a los recursos indicados, así como para la consulta de toda la información geocientífica del IGME. Por último, señala que, en caso de requerirse pronunciamiento sobre algún aspecto específico, se le indique para poder informar.

Sociedad Española de Ornitología (Recibido el 3 de enero de 2022):

- Con fecha de 5 de octubre, se presentaron desde SEO/BirdLife alegaciones en contra de la autorización administrativa previa y evaluación de impacto ambiental del proyecto fotovoltaico "GUADARRAMA I-II-II" de 454 MWp y sus infraestructuras de interconexión debido a su ubicación en un área con un alto valor ornitológico.

- En el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras se constata la presencia de especies de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE, así como en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas: *Aquila adalberti*, *Circus cyaneus*, *Circus pygargus*, *Falco naumanni*, *Milvus milvus* y *Tetrax tetrax*. Contando con la categoría de "En peligro de extinción" para el caso del águila imperial (*Aquila adalberti*) y el milano real

(*Milvus milvus*) y con la de “*Vulnerable*” para el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y sisón común (*Tetrax tetrax*).

- La zona de afección está marcada por la abundancia del hábitat agroestepario. Un cambio en el uso del suelo podría tener graves consecuencias en las poblaciones de agroesteparias aquí presentes; originando una disminución de la población de estas especies debido no sólo a la disminución de su hábitat sino también a un incremento en la mortalidad por su posible colisión y/o electrocución

- El tramo aéreo de la línea de evacuación atraviesa uno de los corredores principales de la Red Ecológica de la Comunidad de Madrid, que no se ha tenido en cuenta en el Documento de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica: el Corredor de La Sagra. Este corredor es vital para las especies esteparias debido a que une las principales áreas esteparias del sur de la Comunidad de Madrid

- Se considera fundamental incluir en el Estudio Ambiental Estratégico del Plan Especial de Infraestructuras las siguientes consideraciones:

- Un análisis del potencial impacto que puede derivarse de la línea de evacuación sobre la avifauna.
- Diseño y ejecución de un estudio de avifauna de al menos un ciclo anual completo que abarque todo el ámbito de afección del proyecto.
- Un Plan de Vigilancia Ambiental adecuado.

- Se solicita que se considere a SEO/BirdLife parte interesada a los efectos de la resolución relativa al Plan Especial de Infraestructuras y se tengan a bien enviarnos una copia de los nuevos documentos e informes que puedan incorporarse al expediente.

Ayuntamiento de Fuenlabrada (recibido el 10 de enero de 2022):

- Informa que el primer tramo de la línea entre el límite con el municipio de Móstoles y la carretera M-506, atraviesa primero suelos clasificados como urbanizables no sectorizados (PAU-1), y a continuación suelo urbano consolidado perteneciente al Área de Planeamiento Remitido 14 (APR-14). El Sector PAU-1 no se ha desarrollado, siendo el régimen aplicable el del suelo no urbanizable de protección. Posteriormente, tras cruzar la carretera M-506, la línea de evacuación se desarrolla en dos tramos atravesando suelos clasificados como no urbanizables con protección urbanística. El primero de ellos entre la M-506 y la autopista R-5, paralelo a la misma, forma parte de los terrenos delimitados como Reserva Noroeste R-1. Esta Reserva no ha sido desarrollada. El segundo tramo, tras cruzar la R-5 a la altura del Cordel de La Carrera, cruza de Oeste a Este por el centro del gran cuadrante de suelo vacante no urbanizable situado en el noreste del término municipal entre las infraestructuras viarias M-50, M-407, M-506 y R-5.

- Si bien se considera que la instalación de una línea eléctrica de evacuación en alta tensión se podría desarrollar según su planeamiento urbanístico, existen una serie de condicionantes de planeamiento y de compatibilidad con otros proyectos previstos sobre el municipio que se deberán tener en cuenta para la modificación del trazado, así como de las características técnicas de la línea, que son:

- El tramo entre los apoyos AP84 y AP86 que se traza sobre suelo urbano en aéreo no es compatible, debiendo ser soterrado hasta atravesar la carretera M-506.
- Para no condicionar en exceso futuras actuaciones, se considera que los tramos aéreos deberían trazarse lo más cercanos posible de las infraestructuras viarias junto a las que discurren (R-5 y M-50). Especialmente el tramo entre los apoyos AP88 y AP91 debería desplazarse hacia el norte, situándose junto a la autovía M-50.
- Han sido informados, en el trámite de consultas previas, varios Proyectos de líneas de evacuación de distintas iniciativas de implantación de plantas fotovoltaicas en la provincia de Toledo que discurren por la zona noroeste del término municipal de Fuenlabrada.

Concretamente, el tramo de la línea de evacuación Guadarrama III es coincidente en el tramo entre los apoyos AP83 y AP 87 con las líneas de los Proyectos de las PSF "Gassef" y "Prado de Santo Domingo". Se considera que esta duplicidad de trazados no es compatible, salvo que tales proyectos se coordinen compartiendo la misma infraestructura.

- Se traslada que el 25/08/2021 el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla La Mancha, en trámite de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental, solicitó al Ayuntamiento informe sobre la planta fotovoltaica "GUADARRAMA I-II-III" y sus infraestructuras de interconexión y evacuación, entre las que se encuentran las incluidas en este Plan Especial de Infraestructuras. Seguidamente, con fecha 3/11/2021, desde esa misma Área se comunica que el promotor de la instalación ha realizado cambios en el trazado y características de la línea de evacuación a su paso por el término municipal de Fuenlabrada, adaptándose a lo señalado en los apartados anteriores. Se recuerda que el Plan que ahora se informa deberá ser corregido en ese mismo sentido.

Área de Minas e Instalaciones de Seguridad de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (recibida el 14 de enero de 2022):

- Se indica que únicamente se informa en materia de minas. En ese sentido, no consta que se hayan evaluado las posibles afecciones a derechos mineros por las infraestructuras proyectadas. Refiere la normativa sectorial de minas, en lo relativo al otorgamiento de concesiones de explotación, o declaración de una zona de reserva definitiva.

- Se ha comprobado que no se encontrarían afectados derechos mineros por la superficie ocupada por las infraestructuras proyectadas, pese a que en la información presentada no hay ningún documento en formato que permitiera realizar un posicionamiento adecuado de las infraestructuras proyectadas.

Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica (recibida el 18 de enero de 2022):

- Refiere el marco normativo de aplicación presente en la Comunidad de Madrid relativo a la gestión de residuos: Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos de la Comunidad de Madrid, etc.

- Las Administraciones competentes en el desarrollo de las políticas y de la legislación en materia de prevención y gestión de residuos aplicarán, para conseguir el mejor resultado ambiental global, la jerarquía en la gestión de residuos establecida en dicha Ley.

- Siguiendo el orden establecido en la jerarquía de la gestión de residuos (prevención; preparación para la reutilización; reciclado, valorización y eliminación), en la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Especial se dará prioridad a las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos tanto en la fase de construcción como de explotación y que faciliten la reutilización de los residuos generados.

- Asimismo, se deberán considerar las alternativas en la fase de planificación y proyecto que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, mediante el empleo en las unidades de obra, de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos. Para ello, se incluirán en los pliegos de prescripciones técnicas particulares, la exigencia de un porcentaje mínimo de utilización de árido reciclado.

- En los procedimientos de adjudicación de contratos de obra, se incorporarán criterios permitan una mayor valoración de aquellas ofertas que supongan menor generación de residuos o que utilicen en las unidades de obra, áridos u otros productos procedentes de valorización de residuos por encima de los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto.

- Se considera necesario que el procedimiento de evaluación ambiental garantice el establecimiento de medidas o condiciones para la prevención de la generación de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y productos reciclados.
- En el estudio ambiental estratégico se deberán aportar estimaciones del volumen excavado de tierras y del balance de tierras de las distintas alternativas; aportando alternativas al transporte a vertedero autorizado del material sobrante con el fin de priorizar la valorización de los residuos la eliminación. Además, en el estudio se deberá contemplar la generación de RCD tanto en las fases de construcción y mantenimiento como en la fase de desmantelamiento de las infraestructuras planteadas.

Área de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública (recibida el 25 de enero de 2022):

- Se traslada que ya fue objeto de informe desde esa Área, con fecha 15 de octubre de 2021 y nº de referencia: 57/052272.9/21, para determinar el alcance del Estudio Ambiental, como parte integrante del Proyecto fotovoltaico "GUADARRAMA I-II-III" de 454 MWp y sus infraestructuras de interconexión y de evacuación, ubicadas en los municipios de Carranque y El Viso de San Juan (Toledo) y Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada, Leganés y Getafe (Madrid). Dicho informe fue contestado por el promotor con fecha 8 de noviembre de 2021, incorporando las consideraciones y recomendaciones emitidas por este Área, tal como se indica en el escrito con nº de referencia Ref.: 57/394955.9/21, y fecha 1 de diciembre de 2021.

- Dado que el Estudio de impacto ambiental aportado en el expediente SIA 21/262 se encuentra en una fase anterior al ya informado desde ese Área, se informa que se ratifica lo ya solicitado. Por lo que, el Plan Especial de Infraestructuras deberá cumplir con los requisitos sanitario-ambientales y recomendaciones ya formulados. Entre los aspectos expuestos en ese informe destacan los siguientes:

- Los principales impactos desde el punto de vista de la sanidad ambiental son el incremento en la producción de polvo, partículas, ruido y plagas durante la fase de ejecución de las obras, y, durante la fase de funcionamiento, debido a los riesgos potenciales derivados de la exposición a los campos electromagnéticos e incendios. Señala los condicionantes a incorporar desde el punto de vista de la sanidad ambiental.
- Como indicador de la potencial afección a la población se deberá aportar inventario y cartografía digital de las zonas residenciales y áreas con uso dotacional con población residente vulnerable a distancia igual o inferior a 200 m de la planta fotovoltaica, la subestación o las líneas eléctricas (centros médico-asistenciales, centros escolares, granjas escuela y centros de mayores).
- Se garantizará la aplicación de las mejores técnicas disponibles desde el punto de vista de minimización de los impactos sobre la salud.
- Se adoptarán medidas preventivas y correctoras de los efectos sobre las zonas de abastecimiento de agua de consumo humano, inventariando las zonas afectadas e incorporando medidas en el programa de vigilancia ambiental y, si es posible, avisando a los gestores de las zonas de abastecimiento del inicio de las obras..
- Se incluirá un plan de control de plagas (artrópodos y roedores) en el Plan de Vigilancia Ambiental, con atención especial a los efectos en zonas residenciales y dotacionales vulnerables y con indicadores concretos en puntos críticos como las proximidades de los arroyos (Ej: arroyos de los Barrancos, Valdecastellanos o la Morejita en Moraleja de Enmedio). En el desarrollo de la obra se deberá evitar el abandono de residuos y los encharcamientos. Además, se deben incorporar medidas de coordinación con los servicios de gestión de plagas de todos los ayuntamientos afectados. De especial importancia será la vigilancia y control de los reservorios silvestres (liebres y conejos) y del vector (mosquito flebotomo) de Leishmaniosis (enfermedad transmisible de los animales al hombre).

- Deberán garantizarse los criterios establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. Igualmente menciona la necesidad de incluir en el estudio de Seguridad y Salud del proyecto disposiciones para la protección de los trabajadores frente a la exposición a campos electromagnéticos.
- Dado que el Plan coincide territorialmente con otros Planes Especiales de la misma naturaleza, a escala de nudo, en la confluencia de varias líneas de alta tensión el estudio ambiental debe considerar los efectos acumulativos o sinérgicos sobre la población, con especial consideración para los establecimientos que alojen población infantil (0-14 años).

Confederación Hidrográfica del Tajo (recibida el 25 de enero de 2022):

- Se dan las siguientes indicaciones generales:

- Los cruces de las líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico y cualquier actuación sobre dicho dominio deben disponer de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Toda actuación en zona de policía de cauces debe contar con preceptiva autorización de la Confederación, en particular las mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos.
- Las captaciones de aguas del Dominio Público Hidráulico requieren concesión otorgada por la Confederación y los vertidos a aguas superficiales o subterráneas deben obtener autorización de vertido.
- El suelo de la zona de almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- Se indica que es necesario llevar a cabo una gestión adecuada de los residuos que se puedan generar, tanto sólidos como líquidos. Para ello, en la gestión de los residuos y productos peligrosos se adoptarán las medidas necesarias para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para minimizar el riesgo de afección.

- En cuanto a la construcción de viales se hacen las siguientes indicaciones:

- Las instalaciones auxiliares y las zonas de acopio de material se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales y subterráneas no se vayan a ver afectadas. Además, se controlará la escorrentía superficial que se origine en estas zonas mediante la construcción de un drenaje perimetral y una balsa de sedimentación.
- En el diseño de la infraestructura viaria se prestará especial atención a los estudios hidrológicos, con el objeto de que el diseño de las obras asegure el paso de las avenidas extraordinarias.
- Se procurará que las excavaciones no afecten a los niveles freáticos, así como a las zonas de recarga de acuíferos.



- En los pasos de los cursos de agua por caminos y viales se respetarán las capacidades hidráulicas y la calidad de las aguas.
 - No se realizará el lavado de maquinaria o su mantenimiento y repostaje en zonas distintas a las que se designen al efecto para realizar este tipo de operaciones. En el caso de tener que realizar el lavado de maquinaria en la zona de obras, se deberá construir zonas especialmente habilitadas para ello.
 - Se contempla proteger los cauces mediante la instalación de barreras de sedimentos.
- En los vallados perimetrales, para dejar expedito el cauce y evitar que estos se conviertan en una estructura que llegue a la lámina de agua, el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro.
- En el caso de que se contemple la ejecución de reforestaciones que afecten al dominio público hidráulico, estas deberán contar con la preceptiva autorización, que valorará la adecuación de las especies y los tratamientos propuestos.

UFD Distribución Electricidad S.A. (recibida el 7 de febrero de 2022):

- Las instalaciones proyectadas deberán cumplir en particular con la normativa de protección de avifauna en instalaciones eléctricas.
- Para emitir el condicionado técnico requiere separatas, con planos acotados de cruzamientos y paralelismos de las instalaciones proyectadas con respecto a las instalaciones existentes de AT, MT y BT propiedad de UFD.
- En caso de no cumplir las prescripciones legales y reglamentarias el interesado podrá optar bien por modificar la actuación o bien por solicitar el desvío de las instalaciones de la red de distribución, asumiendo el coste.

Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa (recibida el 8 de febrero de 2022):

- El Plan Especial de Infraestructuras no se encuentra afectado por servidumbres aeronáuticas, ni afecta a las zonas de seguridad de instalaciones del Ejército del Aire. Por consiguiente, no existen reparos para que se continúe con la tramitación del expediente.

Dirección General de Carreteras (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (recibida el 18 de febrero de 2022):

- Señala que el 1 de octubre de 2021 contestó a una consulta relativa al Proyecto completo (Pfo-466AC) en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, y adjunta copia de dicho informe, al entender que el proyecto contiene todas las infraestructuras contempladas en el Plan Especial. De dicho informe cabe destacar:
 - Con carácter previo a la ejecución de cualquier tipo de obra o instalación en las zonas de protección de las carreteras estatales afectadas se deberá obtener la correspondiente autorización por parte de la Dirección General de Carreteras conforme al procedimiento establecido (RD 1812/1994, de 2 de septiembre).
 - De conformidad la Ley 37/2015 de Carreteras, sólo podrán realizarse obras, instalaciones u otros usos en la zona de dominio público cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija, cuando se justifique que no existe otra alternativa técnica o económicamente viable o con motivo de la construcción o reposición de accesos o conexiones autorizados.

- La distancia de los apoyos a la arista exterior de la calzada más próxima afectada, será superior a vez y media la altura de cada apoyo medida en perpendicular al eje de dicha calzada; se ubicarán siempre detrás de la línea límite de edificación, definida a 50 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, nudos viarios, cambios de sentido, intersecciones, vías de giro y ramales de enlace y a 25 metros en el resto de las carreteras de la RCE, medida desde la arista exterior de la calzada.
- Los cruzamientos, en especial los subterráneos, se realizarán en la medida de lo posible perpendicular a las carreteras, para reducir la longitud de cruce y la afección a la misma. Las arquetas, pozos o cámaras de registro propios de cada instalación, se situarán fuera de la zona de dominio público de la carretera.
- En el caso de las actuaciones que afectan a la carretera AP-41, se deberán estudiar las soluciones necesarias para mantener la circulación en la AP-41 en todo momento. Se aportarán las autorizaciones pertinentes para los cortes de tráfico que se estimen necesarios y la planificación y el diseño de la señalización para llevarlos a cabo.

Ayuntamiento de Leganes (recibido el 19 de febrero de 2022):

- Desde este consistorio realizan tres informes, uno de ellos proviene del Técnico de Medio Ambiente, otro del Arquitecto municipal y otro del Técnico Superior en Derecho de Urbanismo.

- El informe del Técnico de Medio Ambiente señala que se deben tener en cuenta con más detalle las afecciones a vías pecuarias y cruce con Dominio Público Hidráulico, dado que la línea eléctrica de evacuación presenta varios cruzamientos con cauces como el del arroyo de la Recomba. Además, la ubicación de los apoyos se realizará fuera de la zona de servidumbre.

- Por su parte, el Arquitecto Municipal en su informe expone las siguientes consideraciones:

- El trazado discurre por Suelo No Urbanizable, Suelo Urbanizable No Programado, Sistema General Viario, Sistema General Zonas Verdes y Espacios Libres, Suelo Urbano. La implantación prevista causará conflicto con las futuras actuaciones de interés público que pudieran llevarse a cabo en dichos suelos ya adquiridos por el ayuntamiento. La infraestructura no se ajusta a los pasillos eléctricos previstos en el PGOU, por tanto, la implantación prevista no se acoge al ordenamiento municipal.
- Las líneas eléctricas en el municipio están canalizadas de modo subterráneo, salvo el caso de las líneas aéreas, de alta tensión, que aún no se hayan modificado que deben ser desviadas a la periferia de la ciudad. Por ello, convendría que los nuevos trazados atiendan a una solución coordinada, que suponga una adecuación progresiva a una red compatible, con las zonas residenciales, zonas verdes y de reserva de la ciudad.
- La implantación propuesta afecta a varias parcelas de titularidad municipal calificadas como Redes Generales de Zonas Verdes y Espacios Libres y Viario (RPG-EL-I1 y SGV- EX).
- La línea eléctrica cruza varias vías pecuarias y atraviesa zonas de protección arqueológica previstas en el PGOU, que en estos casos exige la emisión de informe arqueológico.

- El informe del Técnico Superior en Derecho, en su análisis urbanístico, expone que, si bien entre las funciones de los Planes Especiales está la de la definición de las redes públicas de infraestructuras (art. 50 de la Ley del Suelo –LSCM), el artículo 51 exige que contengan la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y el planeamiento urbanístico vigente. Entiende el técnico que en la documentación no se justifica la conveniencia y necesidad del Plan Especial sino que únicamente se realizan afirmaciones genéricas a la necesidad de las infraestructuras, a la adecuación al planeamiento o la implantación sobre los terrenos de las mencionadas infraestructuras. Además señala que las infraestructuras previstas no son de titularidad pública, al ser promovidas por una entidad privada que será la titular de las instalaciones. En el Suelo

No Urbanizable de Protección el Plan General remite a la Ley 9/1995 vigente en el momento de su aprobación, y permite las actividades indispensables, para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales, que no sería el caso de las infraestructuras del Plan que nos ocupa.

- Señala que el Plan Especial está incumpliendo determinaciones estructurantes del Plan General vigente. A sabe, según el Decreto 131/1997, establece la obligación para los nuevos desarrollos urbanísticos y los nuevos trazados del soterrar las líneas eléctricas de alta y media tensión, y como alternativa su desvío a pasillos eléctricos. Pero como indica el informe del Arquitecto Municipal el tendido no se ajusta a los pasillos eléctricos del PGOU.

- El trazado de las líneas eléctricas afecta a suelos previstos para uso de zonas verdes o equipamientos. El desarrollo de los equipamientos se vería seriamente condicionado si las correspondientes parcelas son atravesadas por infraestructuras eléctricas, dado que habría que reservar franjas de suelo para las líneas y sus bandas de protección.

- Gran parte de las parcelas afectadas por la actuación son de titularidad municipal, muchas de ellas calificadas como bienes de dominio público y, por tanto, con condición de inalienables.

Canal de Isabel II (recibida el 29 de marzo de 2022):

- Entre las infraestructuras hidráulicas existentes pertenecientes al Sistema General de Infraestructuras adscrito a Canal de Isabel II, SA, que pueden verse afectadas por el Plan Especial se encuentran:

- En Serranillos del Valle:
 - Arteria de abastecimiento: el Álamo de Ø450 mm.
 - Arteria Aductora de abastecimiento de Campo Pozos Cuenca del Guadarrama de Ø 850 mm.
 - Colector de A1 (Sistema de Saneamiento Serranillos del Valle).
 - Conducción de telefonía Guadarrama Pozos- RTU5- Griñón.
- En Moraleja de Enmedio:
 - Arteria de abastecimiento Moraleja de Enmedio- Humanes de Ø 600 mm.
 - Arteria Radial 5 de abastecimiento de Ø 800 mm.
 - Colector E3 (Sistema de Saneamiento Navalcarnero).
- En Móstoles:
 - Conducción de abastecimiento de conducción de Ø 600 mm.
 - Emisario L2 (Sistema de Saneamiento La Reguera).
 - Emisario C2 (Sistema de Saneamiento La Reguera).
 - Emisario A3 (Sistema de Saneamiento La Reguera).
 - Emisario D2 (Sistema de Saneamiento La Reguera).
 - Colector B1 (Sistema de Saneamiento La Reguera).
- En Fuenlabrada:
 - Arteria de Alta Presión de Abastecimiento de Ø 800 mm.
- En Leganés:
 - Arteria 2º anillo de abastecimiento de Ø 1.600 mm.

- Arteria 1º cintura Sur de abastecimiento - Depósito Getafe de Ø 1.250 mm.
- Arteria de abastecimiento Depósito Getafe- Zarzaquemada de Ø 900 mm.
- Arteria 2º Cintura Sur de abastecimiento de Ø 1.600 mm.
- Colector A2 (Sistema de Saneamiento Cuenca Media del Arroyo Culebro).
- Conducción reutilizada de Ø 600 mm.
- Conducción telefonía Boadilla- Getafe- Reut.
- Conducción telefonía Leganés- Reut.

- Además, Canal de Isabel II es titular de varios terrenos adquiridos por expropiación forzosa para la ejecución de sus infraestructuras.

- Dado que se puede afectar a suelos incluidos en el dominio público de Canal de Isabel II, el Plan Especial de Infraestructuras deberá contemplar la necesidad de obtener las preceptivas autorizaciones.

- Se indica que el Plan Especial de Infraestructuras deberá recoger las redes supramunicipales existentes en su ámbito territorial, incluidas aquellas adscritas al Canal de Isabel II. Estas tendrán la calificación urbanística que contemple su naturaleza.

- Se refiere que el Plan Especial deberá incorporar la determinación expresa de que las actuaciones proyectadas respetarán la regulación relativa a las Bandas de Infraestructuras de Agua (BIA) y las Franjas de Protección (FP), con el régimen previsto en las Normas para redes de Abastecimiento de Agua de Canal de Isabel II.

- Las intervenciones y retranqueos deben ser proyectadas, ejecutadas y costeadas por el promotor de la obra. El Plan Especial no podrá ser aprobado, autorizado y/o ejecutado sin la conformidad técnica de Canal de Isabel II respecto de las afecciones y soluciones adoptadas para, en todo caso, salvaguardar la indemnidad estructural de las infraestructuras del Canal de Isabel II afectadas.

- Expone el procedimiento para coordinar las afecciones a tuberías e infraestructuras adscritas al Canal de Isabel II.

Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad (recibida el 1 de abril de 2022).

- Se producen las siguientes afecciones sobre el dominio público pecuario:

Municipio	INFRAESTRUCTURA	VÍA PECUARIA	AFECCIÓN	Apoyo nº
Serranillos del Valle	LAAT/ 220kV Guadarrama III – Buenavista REE.	Vereda de Batres	Cruce	
Griñón	LAAT/ 220kV Guadarrama III – Buenavista REE.			-
Moraleja de Enmedio	Moraleja de Enmedio PSF Guadarrama, de 103,994 MWp -			-
Moraleja de Enmedio	SE Guadarrama 220/30 kV -			-
Moraleja de Enmedio	LAAT/ 220kV Guadarrama III – Buenavista REE.	Colada del Camino del Monte de Batres	Cruce	AP62
Moraleja de Enmedio	LAAT/ 220kV, ST Guadarrama - AP 76 de la L/220 kV			-
Moraleja de Enmedio	Guadarrama III – Buenavista REE			-
Móstoles	LAAT/ 220kV Guadarrama III – Buenavista REE.	Vereda de Humanes. Abrevadero del Barranco de la Reguera	Cruce 2 Cruces	AP80
Móstoles	LAAT/ 220kV, ST Guadarrama - AP 76 de la L/220 kV			-

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: 1037932001462060046919

Municipio	INFRAESTRUCTURA	VÍA PECUARIA	AFECCIÓN	Apoyo nº
Fuenlabrada	LAAT/ 220kV Guadarrama III – Buenavista REE.	Cordel de la Carrera. Abrevadero de Pradorrejal	Cruce	
Fuenlabrada	LSAT/ 220kV Guadarrama III – Buenavista REE			-
Leganés	LSAT/ 220kV Guadarrama III – Buenavista REE.	Vereda de la Moraleja. Vereda llamada del Monte o de Esparteros	Cruce Cruce	
Getafe	LSAT/ 220kV Guadarrama III – Buenavista REE			-

- Al realizar el análisis de alternativas y la justificación de la alternativa seleccionada, en ningún momento se consideran afecciones al dominio público pecuario de la Comunidad de Madrid. Deberán analizarse los potenciales impactos en las vías pecuarias durante la fase de construcción y explotación.

- Se menciona un cruzamiento con la vía pecuaria “Vereda de Recuero” en el término municipal de Fuenlabrada, sin embargo, no se ha podido comprobar que dicho cruzamiento se produzca. Además, faltan los cruzamientos con las vías pecuarias “Vereda de la Moraleja” y “Vereda llamada del Monte o de Esparteros” de la línea en el término municipal de Leganés.

- En el marco normativo se debe incluir la Ley 8/98, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y el Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

- En los Planos se deben asegurar que la representación de la traza de las vías pecuarias no quede eclipsada por la de otra información.

- Como norma general, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación considera viables los cruces porque no suele haber alternativa razonable a los mismos. Los paralelismos solo se autorizan en casos excepcionales en ausencia de alternativa viable y reduciendo su longitud al mínimo.

- Los cruces con las vías pecuarias deberán ser autorizados en un procedimiento específico tramitado conforme a la normativa vigente en la Comunidad de Madrid (Ley y Reglamento de Vías Pecuarias).

- Las instalaciones propias de este tipo de líneas (arquetas, torretas...) deben ubicarse siempre fuera del dominio público pecuario. En el procedimiento de autorización de cruces se aportará la documentación a la escala necesaria que permita determinar de manera exacta y acotada la ocupación territorial de la línea eléctrica de evacuación.

Además, en la tramitación del expediente se solicitó el **informe preceptivo**, en materia de espacios naturales protegidos y recursos naturales, al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales. El 14 de junio de 2022 se recibe Nota Interna del Área de Análisis Técnico y Planificación (nº ref. 10/378983.9/22) por la que remite informe de fecha 8 de abril de 2022 (nº ref. 10/373204.9/22) de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. Se remite también un documento con directrices sobre medidas compensatorias a aplicar para la mejora del hábitat estepario.

Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales:

Tras enumerar el contenido de la documentación presentada, la normativa ambiental aplicable y sintetizar el alcance, alternativas y descripción de las infraestructuras del Plan Especial, indica las afecciones a las figuras de protección ambiental:

- Parte del tramo aéreo de la línea de evacuación y la Planta Solar Fotovoltaica Guadarrama resultan colindantes con la Zona Especial de Conservación, el Lugar de Importancia Comunitaria “*Cuenca del río Guadarrama*”.
- Parte del tramo aéreo de la línea de evacuación y la Planta Solar Fotovoltaica Guadarrama resultan colindantes con el ámbito espacial del Parque Regional del curso medio del río Guadarrama y su entorno, concretamente en territorios clasificados como de “*Protección y Mejora*” y de “*Mantenimiento de la Actividad*”.
- La traza de la línea eléctrica de evacuación en los términos de Serranillos del Valle, Griñón y Moraleja de Enmedio, es una zona de uso habitual de numerosas especies de fauna, algunas de las cuales se encuentran incluidas en los catálogos de especies amenazadas de fauna y flora silvestres regional y nacional.
- En la siguiente tabla se recogen las especies de fauna amenazada presentes en el área de influencia de la traza:

Términos Municipales	Especies (LESRPE)	Categoría (CEEA)	Presencia (CREA)
Moraleja de Enmedio, Griñón y Serranillos del valle.	<i>Tetrax tetrax</i>	Vulnerable	Sensibles a la alteración de su hábitat
	<i>Otis tarda</i>	---	Sensible a la alteración de su hábitat
	<i>Circus aeruginosus</i>	---	Sensible a la alteración de su hábitat
	<i>Aquila chrysaetos</i>	Peligro de extinción	Peligro de extinción
	<i>Milvus milvus</i>	Peligro de extinción	Vulnerable

- La traza de la línea aérea de evacuación se localiza sobre territorios de la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid. En concreto, existe afección al corredor principal “*de la Sagra*”, tramo de Griñón, en el término de Serranillos del Valle y tramo “*de Parla*”, en el término de Moraleja de Enmedio.
- Parte de la zona de actuación se ajusta a las condiciones establecidas en la Ley Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, teniendo la condición de monte o terreno forestal. Además, la traza de la línea de evacuación soterrada afecta al monte propiedad de la Comunidad de Madrid denominado “*Bosquesur B*”, monte público demanial, localizado en el término de Leganés.

Seguidamente se valoran las afecciones a los valores y protecciones indicados:

- Entre las principales afecciones de las plantas solares fotovoltaicas al medio natural se encuentran la destrucción y alteración de los hábitats por ocupación de grandes extensiones de terreno y la fragmentación de los mismos. En este caso, la planta fotovoltaica se extiende por 120 ha de terrenos agrícolas de secano, hábitat idóneo para las aves esteparias. Estas comunidades faunísticas se encuentran actualmente en una situación muy preocupante, considerándose uno de los grupos más amenazados a escala nacional, por lo que resulta necesario limitar dicha afección.
- En el documento ambiental no se estudian correctamente las sinergias con respecto a la nueva planta y tendidos eléctricos con trazados similares proyectados dentro de la Comunidad de Madrid.
- Con objeto de disminuir la afección a las especies silvestres, en el diseño de las líneas eléctricas en la Comunidad de Madrid se aconseja valorar:
 - La utilización de otras infraestructuras existentes, repotenciándolas.



- Se potenciará la utilización de líneas soterradas, especialmente cuando afectan a zonas sensibles a la avifauna.
- Compartir apoyos con otros proyectos en tramitación para conseguir aprovechamientos de línea superiores a los 15 MW/km.
- Los corredores principales presentan carácter estratégico para garantizar la conectividad a nivel regional e interregional, al conectar nodos de la red Natura 2000. Así, el corredor de la Sagra, une las principales áreas esteparias del sur de la Comunidad de Madrid. Resulta necesario reconsiderar las actuaciones propuestas, para evitar la afección a los corredores ecológicos o proponer alternativas al mismo dentro del programa agroambiental a definir.
- Algunos de los tramos por los que discurre la traza de la línea eléctrica se ajustan a las condiciones de terreno forestal. La ejecución de las actuaciones propuestas en el Plan Especial de Infraestructuras podría suponer la pérdida completa de la vegetación y uso forestal en aquellas superficies consideradas como tal, debiendo, en tal caso, el promotor, compensar la disminución de suelo forestal mediante la reforestación.
- Con relación a la línea subterránea de alta tensión que discurre en terrenos del monte público demanial “Bosquesur B”, la legislación vigente sectorial aplicable, no solo obliga a contar con la autorización pertinente, sino también a la necesaria reforestación compensatoria por pérdida de suelo forestal, que deberá tener en cuenta tanto la ejecución de la zanja como las zonas auxiliares necesarias.

Adicionalmente, se establecen las condiciones para el Plan Especial de Infraestructuras que se sintetizan a continuación, habiéndose reflejado pormenorizadamente en el documento de alcance:

- Respecto a la PSFV: se detallan los requisitos a cumplir en cuanto a diseño para integración ambiental y medidas favorecedoras de presencia de fauna, iluminación, vallado de la planta y fin de actividad.
- Respecto a la línea eléctrica:
 - Analizando las afecciones sinérgicas, se pueden caracterizar dos tramos diferenciados: En el tramo 1 (LASAT desde la SET Buenavista (REE) hasta las coordenadas ETRS89 UTM 30N X: 425632 e Y: 4456087 (coincidente aproximadamente con la carretera M-410), que incluye la conexión con la IFS Guadarrama) podrían ser aptas las infraestructuras propuestas. En el TRAMO 2 (resto de la LASAT desde las coordenadas ETRS89 UTM 30N X: 425632 e Y: 4456087 hasta el límite territorial de la Comunidad de Madrid por el sur en el Municipio de Serranillos del Valle). Sería necesario un soterramiento de la línea en todo su recorrido.
 - Los promotores estarán obligados a compartir apoyos en aquellas líneas que discurran en zonas próximas o deberán justificar técnicamente su imposibilidad. Se indica que en la zona afectada por la línea de evacuación se encuentran en desarrollo los proyectos PFOT-490 y PFOT-572, siendo recomendable que se llegue a un acuerdo con sus promotores a fin de minimizar las afecciones medioambientales en la zona.
 - El cruce con ríos, si fuera el caso, se hará siempre mediante entubado rígido sin apertura de zanja.
 - Las nuevas líneas aéreas imprescindibles contarán con medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos debiendo cumplir los requisitos de la normativa sectorial de aplicación.
 - Debe proponerse un método de desmantelamiento y restauración ambiental para el tramo de línea soterrada.

- Respecto a la protección de la flora:
 - Deben respetarse los ejemplares de las especies recogidas en el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y árboles singulares.
 - Realizar una cartografía ubicando los hábitats y vegetación natural que pueda verse afectada.
 - Será necesario mantener toda la red de vaguadas y arroyos.
 - Deben preservarse las isletas, linderos de vegetación natural existentes en el interior de la Planta Solar Fotovoltaica.
- Respecto a la protección de fauna:
 - Se estima conveniente que la ejecución de las obras se evite el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de agosto.
- Respecto las afecciones al terreno forestal: la compensación que se establece por la merma de suelo forestal se ajustará a la superficie final ocupada permanentemente por la infraestructura. El presupuesto de ejecutar y mantener la reforestación debe formar parte del presupuesto total de la obra como un capítulo propio.
- También como medida compensatoria se deberá implementar un programa agroambiental por la pérdida de hábitat potencial estepario, según las directrices contenidas en un documento adjunto
- Se indica la necesidad de ampliar la evaluación de los efectos del Plan sobre los corredores ecológicos. Igualmente se deben realizar estudios de detalle sobre los hábitats y vegetación natural afectada, así como sobre la avifauna esteparia con la metodología oficial y teniendo en cuenta los efectos acumulativos y sinérgicos con otras instalaciones fotovoltaicas.

2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL

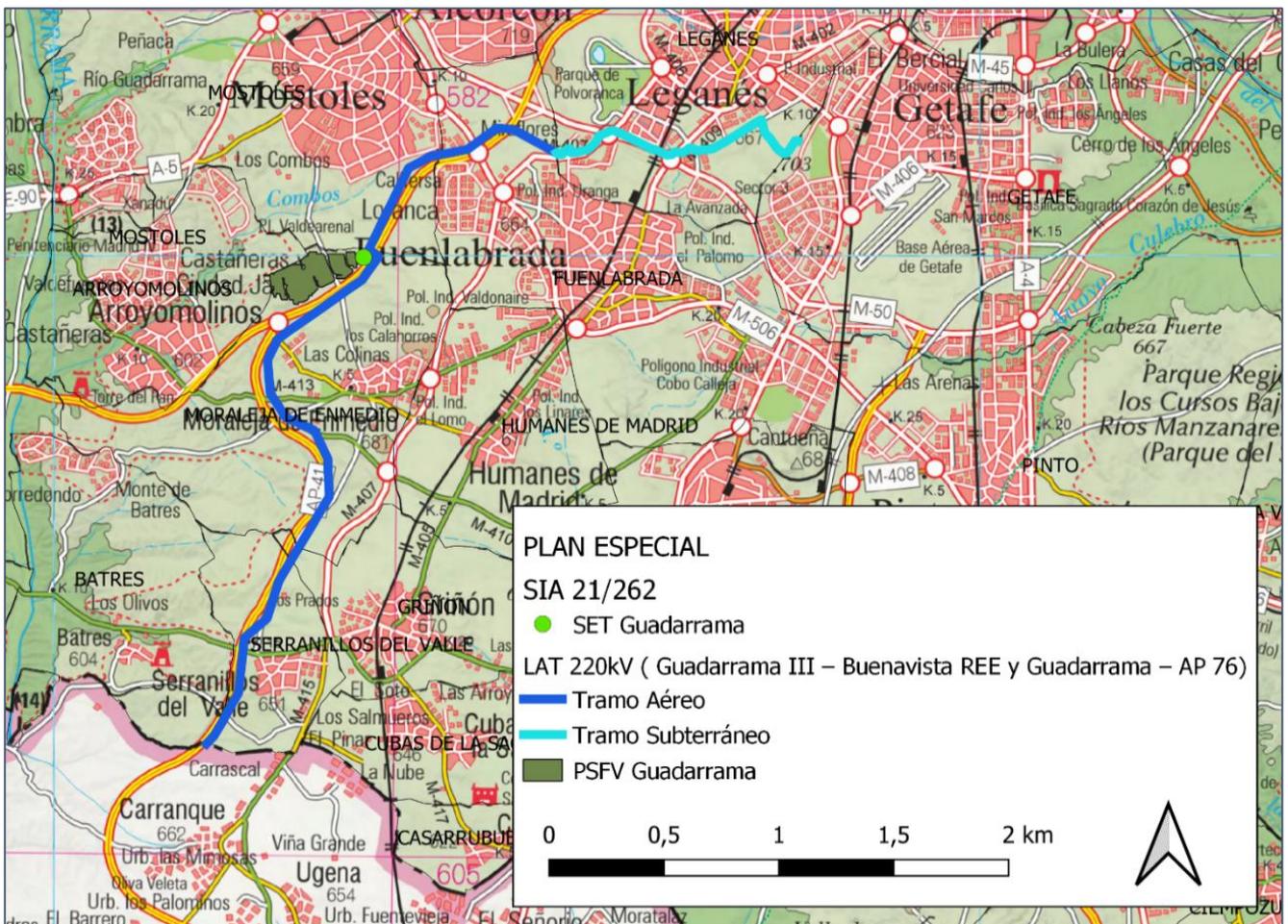
2.1 Contenido

El presente informe se emite sobre los siguientes documentos remitidos por parte del promotor a fecha de 30 de septiembre de 2021, en formato digital (archivos PDF), elaborados por: SC ARCHITECTS y GLOBAL AMBIENTE:

- Bloque I. Documentación Informativa.
 - Volumen 1. Memoria de Información.
 - Volumen 2. Planos de Información.
- Bloque II. Documentación Ambiental.
 - Volumen 1. Documento de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica.
- Bloque III. Documentación Normativa.
 - Volumen 1. Memoria de Ordenación y Ejecución.
 - Volumen 2. Normativa Urbanística.
 - Volumen 3. Planos de Ordenación.

2.2 Descripción del ámbito. Objeto y alcance del Plan Especial

El plan especial propuesto es un instrumento urbanístico denominado cuyo objeto es la definición de los elementos de una infraestructura energética y de las condiciones de ordenación urbanística pormenorizada del suelo necesario para su construcción, operación y mantenimiento; todo ello con el fin de lograr su compatibilidad con el planeamiento urbanístico en vigor y los valores del medio ambiente, así como para legitimar su construcción y puesta en servicio.



Infraestructuras del Plan Especial sobre el mapa topográfico

Según indica el promotor, el Plan Especial de Infraestructuras comprende únicamente los elementos presentes en la Comunidad de Madrid del Proyecto de Plantas Solares Fotovoltaicas denominado "Buenavista". A dicho Proyecto le corresponde el código **Pfot-466** en su tramitación ambiental en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), y consta de 3 plantas solares fotovoltaicas denominadas Guadarrama, Guadarrama II y Guadarrama III y sus líneas de evacuación. Las plantas fotovoltaicas Guadarrama II y Guadarrama III y parte de las infraestructuras de evacuación se encuentran en la provincia de Toledo, mientras que en el territorio de la Comunidad de Madrid se encuentran las siguientes infraestructuras:

- Planta Solar Fotovoltaica Guadarrama, de 103,994 MWp.
- Subestación Guadarrama 220/30 kV.

- Línea Aérea y Subterránea de Alta Tensión a 220kV Guadarrama III – Buenavista REE.
- Línea Aérea de Alta Tensión a 220kV, con origen en la ST Guadarrama y final en el apoyo 76 de la L/220 kV Guadarrama III – Buenavista REE arriba mencionada.

La infraestructura a ordenar por parte del Plan Especial de Infraestructuras afecta a los siguientes municipios: Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada, Leganés y Getafe.

Las líneas de evacuación del Proyecto tienen su inicio en la provincia de Toledo, donde se encuentran también dos de las tres plantas fotovoltaicas, Guadarrama II y Guadarrama III. La energía generada en dichas plantas evacua en la Comunidad de Madrid a través de la línea eléctrica LAAT/220 kV Guadarrama III - Buenavista REE, que discurre a lo largo del corredor marcado por la Autopista AP-41 y la Autopista R5, finalizando en la Subestación (SET) Buenavista de REE en el oeste de Getafe, próxima al límite con Leganés.

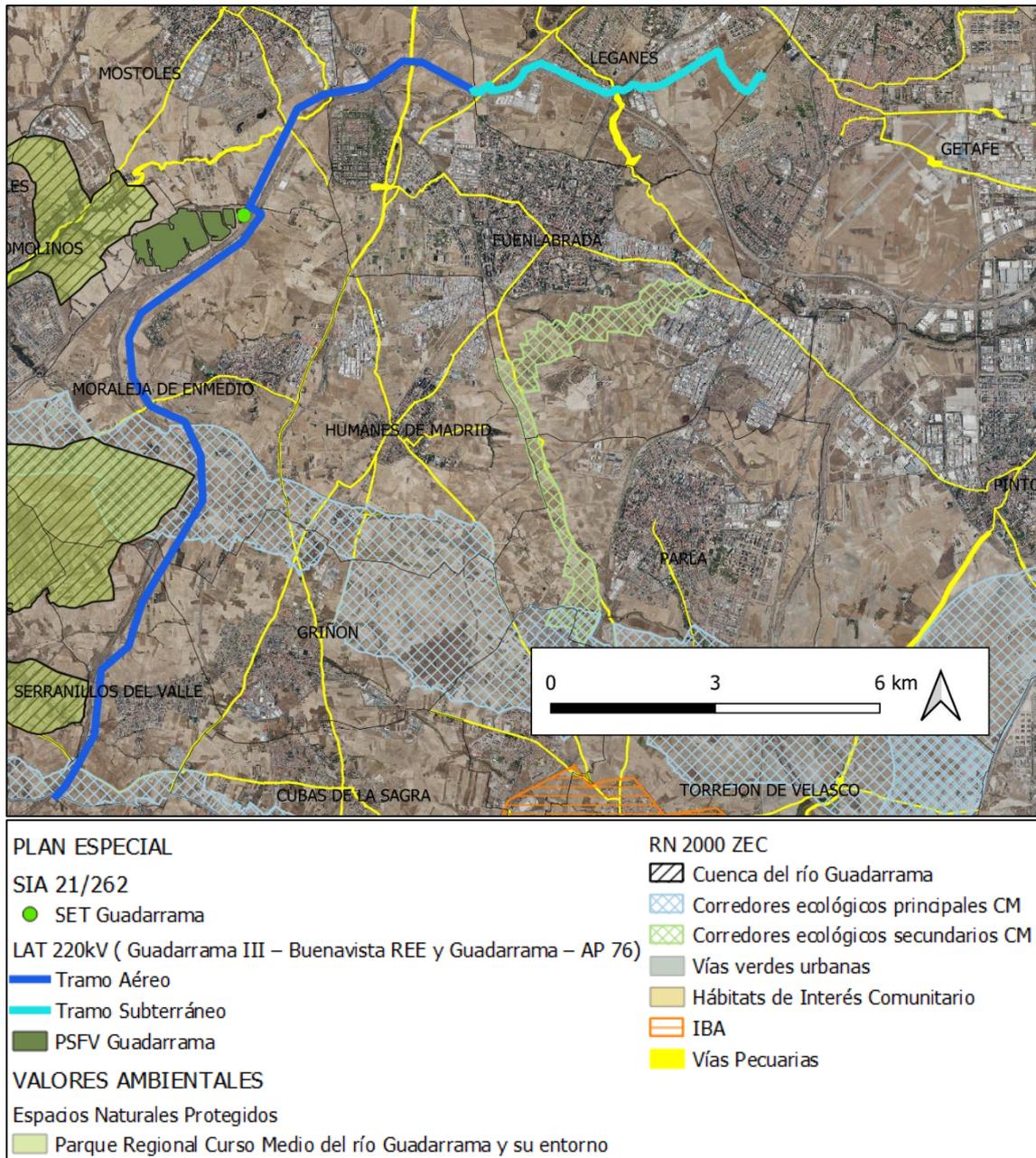
En la siguiente tabla se muestran las características de los diferentes elementos:

Elementos	Municipios de la Comunidad de Madrid	Potencia nominal PSFV (MWp)	Sup. (ha)	Tensión (kV)	Long (km)
PSFV Guadarrama	Moraleja de Enmedio.	103,994	120,43	-	-
ST de Guadarrama	Moraleja de Enmedio.	-	0,49	220/30	-
LAAT a 220 kV. ST Guadarrama - apoyo 76 de L/220 kV Guadarrama III – Buenavista REE	Moraleja de Enmedio y Móstoles.	-	-	220	0,165
LAAT y LSAT a 220kV. Guadarrama III – Buenavista REE	Serranillos del Valle, Moraleja de En medio, Griñón Móstoles, Fuenlabrada y Leganés	-		220	37,331

La línea de evacuación atraviesa el municipio de Carranque (Toledo) por el suroeste, hasta cruzar la Autopista AP-41. A continuación se desvía en dirección noreste paralela a dicha infraestructura hasta el término municipal de Serranillos del Valle (Madrid). Desde este municipio, la línea continúa hacia el Noreste paralela a la AP-41 y Radial 5, atravesando los municipios de Griñón, Moraleja de Enmedio y Móstoles para desviarse al entrar en el término municipal de Fuenlabrada para cruzar la Radial 5 y continuar subterránea paralela a la M-407 y a la autovía M-50 hasta la subestación Buenavista REE, en el término municipal de Getafe (Madrid).

En el Apoyo 76 de esta línea, ubicado en el municipio de Moraleja de Enmedio, entronca la Línea Aérea de Alta Tensión a 220kV, con origen en ST Guadarrama. Se trata de una apertura de línea con entrada y salida para la evacuación de la energía eléctrica que se generará en la Planta Solar Fotovoltaica Guadarrama, ubicada también en Moraleja de Enmedio.





Infraestructuras del Plan Especial con las principales afecciones ambientales

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: **1037932001462060046919**

La motivación del Plan Especial de Infraestructuras se encuentra en la Política de Acción Climática de la Unión Europea en los horizontes temporales 2020 y 2030. A nivel nacional, y derivado del Marco Energía y Clima 2030 de la Unión Europea, se aprobó el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC 2021-2030), cuya versión final se ha adoptado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021 (BOE nº 77 del 31 de marzo de 2021). El PNIEC 2021-2030 establece como objetivo para el año 2030 que las energías renovables representen un 42 % del consumo de energía final en España, y como objetivos intermedios establece un 24 % de renovables para el año 2022 y un 30 % para el año 2025. En consecuencia, se prevé que, en el periodo 2020-2022, la producción de energía en el parque renovable deberá aumentar en aproximadamente 12.000 MW y para el periodo 2020-2025 en el entorno de 29.000 MW, de los que aproximadamente 25.000 MW corresponden a tecnología eólica y fotovoltaica.

2.3 Descripción de las instalaciones.

Las infraestructuras objeto del Plan Especial de Infraestructuras son las instalaciones del Proyecto de Plantas Solares Fotovoltaicas denominado “Buenavista” ubicadas en la Comunidad de Madrid. A continuación, se describen las infraestructuras incluidas en dicho Plan.

2.3.1 Líneas eléctricas de evacuación.

- Línea aérea de alta tensión a 220kV Guadarrama III – Buenavista REE. La línea eléctrica de evacuación se ha diseñado de doble circuito, tiene su origen en la subestación de Guadarrama III, situada en el término municipal de El Viso de San Juan (Toledo) y discurre hacia el hasta la subestación Buenavista REE, en el término municipal de Getafe (Madrid). Su tramo aéreo va desde la subestación de Guadarrama II al Apoyo 91 Además, el Apoyo 76 se comparte con la línea denominada como E/S en Guadarrama de L/220kV Guadarrama III - Buenavista REE. El circuito 1 irá energizado mientras que el circuito 2 por el momento no. Las características eléctricas generales de la línea de evacuación son las siguientes:
 - Sistema: Corriente Alterna Trifásica.
 - Tensión nominal (kV): 220.
 - Nº de circuitos: 2.
 - Número de apoyos: 91.
 - Longitud (km): 30,55.
 - Apoyos: Torres Metálicas de Celosía.
- Línea subterránea de alta tensión a 220kV Guadarrama III – Buenavista REE. El tramo subterráneo de la línea eléctrica se inicia en el Apoyo 91 de transición aérea-subterránea y finaliza en el pórtico de la estación de medida fiscal próxima a la subestación Buenavista REE. La línea tiene una longitud de 6636,2 m, tendrá 3 perforaciones horizontales dirigidas y discurre en su totalidad por los términos municipales de Leganés y Getafe. Las características eléctricas generales de la línea son:
 - Tensión nominal (kV) 220.
 - Longitud de la línea (m) 6.636.
 - Número de circuitos $n = 2$.
- Línea aérea de alta tensión a 220kV Guadarrama – AP 76. La línea es de doble circuito, abre el circuito para realizar una entrada y salida en la ST Guadarrama. Dicha apertura se produce en el APOYO 73 objeto del Proyecto Oficial de Ejecución de la línea L/ 220kV Guadarrama III - Buenavista REE. Su trazado está situado en los términos municipales de Moraleja de Enmedio y Móstoles, en la provincia de Madrid y tiene una longitud de 165 m. Sus características eléctricas generales son:
 - Sistema: Corriente Alterna Trifásica.
 - Tensión nominal (kV): 220.
 - Nº de circuitos: 2.
 - Número de apoyos:91.
 - Longitud (km): 0,165.
 - Apoyos: Torres Metálicas de Celosía.



- Planta fotovoltaica Guadarrama. La Instalación se localiza en el término municipal de Moraleja de Enmedio (Madrid). Los contenedores con los centros de transformación e inversores se ubicarán a lo largo de los viales de la instalación solar, y se conectarán mediante la red de media tensión subterránea que discurrirá por las cunetas de dichos viales. El conjunto de generadores fotovoltaicos consta de módulos fotovoltaicos conectados en serie y asociaciones paralelas. Las principales características de la configuración eléctrica son:
 - Potencia nominal de la planta (MWac): 95.
 - Potencia máxima de la planta (MWdc): 103,99.
 - Módulos por string: 27.
 - Strings máximos por inversor: 27.
 - Número de inversores por centro de transformación: 1.
 - Módulos fotovoltaicos: 205.929 módulos fotovoltaicos RSM150-8- 505M Monocristalinos o similar de 505 Wp.
 - Inversores: 25 Inversores FS3670K_690V_20190926 o similar de 3.800 kW de potencia nominal.
 - Centros de Transformación: 25 CTs con un transformador 0.69/30.0kV de 3.800 kVA.
- Subestación eléctrica Guadarrama. La instalación estará situada dentro del término municipal de Moraleja de Enmedio, provincia de Madrid. Estará formada por un parque intemperie de 220 kV con aislamiento al aire (AIS), otro parque de 30 kV, parte intemperie y parte interior en edificio, con aislamiento al aire (AIS) y en gas (GIS) respectivamente. Todos los elementos de la subestación se ubicarán en un recinto vallado de dimensiones 95x47 m.

2.3.2 Definición del ámbito y determinaciones urbanísticas

Las instalaciones descritas en el presente Plan Especial de Infraestructuras afectan a propiedades ubicadas en: Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada, Leganés y Getafe.

En el documento *Memoria de Información* del borrador de Plan Especial presentado, en lo relativo a la línea aérea, se indica que el ámbito incluye la servidumbre de vuelo, definida como una franja de 30 m a cada lado del eje de la línea, mientras que para el tramo subterráneo se ha considerado una franja de 5 m. En el caso de la de la subestación y la planta fotovoltaica se ha considerado el mismo criterio que para la línea eléctrica aérea, pero usando el perímetro de la instalación. Lo que supone una superficie total de ámbito del PEI de 2.519.531 m². Sin embargo, en el documento *Normativa urbanística (Volumen 2 del Bloque III – Documentación normativa)* el *artículo 2* no define específicamente el ámbito; el *artículo 12* define una Zona de Protección de 30 m de ancho a cada lado del eje de las líneas eléctricas aéreas, pero no menciona las líneas soterradas. El *artículo 11* establece un perímetro de protección de 10 metros de anchura hacia el exterior de la planta, donde queda prohibida cualquier tipo de construcción o instalación.

También según el *artículo 12* del documento de *Normativa Urbanística*, los terrenos de la zona de protección quedan sometidos a las restricciones derivadas del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias. Sobre esos suelos se establece una servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica que incluye:

- El vuelo de la línea eléctrica sobre el predio sirviente

- El establecimiento de apoyos para la sustentación de los cables conductores y la instalación de puesta en tierra.
- El libre acceso al predio sirviente de personal y elementos necesarios para la ejecución, vigilancia, reparación o renovación de la instalación eléctrica, con indemnización, en su caso al titular, de los daños que con tales motivos ocasionen.
- La ocupación temporal de terrenos necesarios a los fines indicados en los puntos anteriores.

Los planos de ordenación del O1.1 al O1.6 representan una franja de 60 m de ancho alrededor de las líneas aéreas y de 10 m alrededor del tramo soterrado, que se identifica en la leyenda como “Red General de Infraestructuras Eléctricas”.

En lo concerniente a **las interacciones del Plan Especial de Infraestructuras con otras infraestructuras de energía fotovoltaica próximas**, cabe señalar lo siguiente:

- SIA 21/093 (Plan Especial de infraestructuras [PEI-PFOT-248] referente a la línea eléctrica de alta tensión LAAT 220 Kv Camarena-Moraleja REE 220, en sus tramos Apoyo 50-Apoyo 129 y Apoyo 129-ST Moraleja REE 220 de los términos municipales de Humanes de Madrid, Griñón, Moraleja de Enmedio, Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, y Torrejón de la Calzada). La línea aérea de este Plan entra en Madrid por Cubas de la Sagra, a unos 6.500 m de la entrada de la línea del Plan que aquí se informa, pero se van aproximando hasta tener un tramo de unos 500 m de paralelismo a unos 80 m de distancia en Moraleja de Enmedio, en el final de la línea del 21/093.
- SIA 21/123 (Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto de las plantas solares fotovoltaicas e infraestructura de evacuación Albares, Cruz y La Vega de los términos municipales de Parla, Pinto, Torrejón de Velasco, Fuenlabrada, Humanes de Madrid, Torrejón de la Calzada, Griñón y Moraleja de Enmedio). La línea de este Plan Especial tiene dos cruzamientos con la LAAT a 220kV Guadarrama III – Buenavista REE, ambos se producen en Moraleja de Enmedio, al norte y al sur de la carretera M-410.
- SIA 21/150 (Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica Gasset y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Humanes de Madrid, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Alcorcón). Este Plan lo componen: una Planta Solar Fotovoltaica ubicada en los municipios de Humanes y Griñón situada a unos 3 km del trazado de línea de alta tensión prevista en el expediente SIA 21/262; y una línea de evacuación que comparte inicialmente su trazado con la línea del expediente SIA 21/123. Cruza a la línea eléctrica del expediente SIA 21/262 en el municipio de Moraleja de Enmedio, en dos puntos, el primero de ellos a unos 150 m al este de la AP-41 y el segundo a unos 150 m al este de la R-5 A partir de ese punto, ambas líneas mantienen un trazado cercano a lo largo de unos 2 km, en torno a la citada carretera R-5. Seguidamente, ya en el municipio de Móstoles ambos trazados se vuelven a cruzar en dos ocasiones, en esta ocasión a unos 200 m al oeste de la R-5. Más adelante, en Fuenlabrada los trazados se cruzan una vez más cuando discurren por encima de la carretera M-506. A partir de ese momento y hasta el final, ambos trazados se bifurcan llegando a tener una separación máxima de más de 7 km entre ellos.
- SIA 21/156 (Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto Fotovoltaico Prado de Santo Domingo en los términos municipales de Serranillos del Valle, Batres, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Alcorcón). En este expediente se incluyen la línea de evacuación que entra desde Toledo por Serranillos del Valle, la subestación Colectora Prado y la línea desde esta hasta la SET Prado de Santo Domingo REE. Esta línea de evacuación es la misma que la del expediente anterior, pero tiene un tramo con un trazado diferente, pues Móstoles se mantiene siempre al este de la R-5, por lo que tiene dos cruzamientos menos con

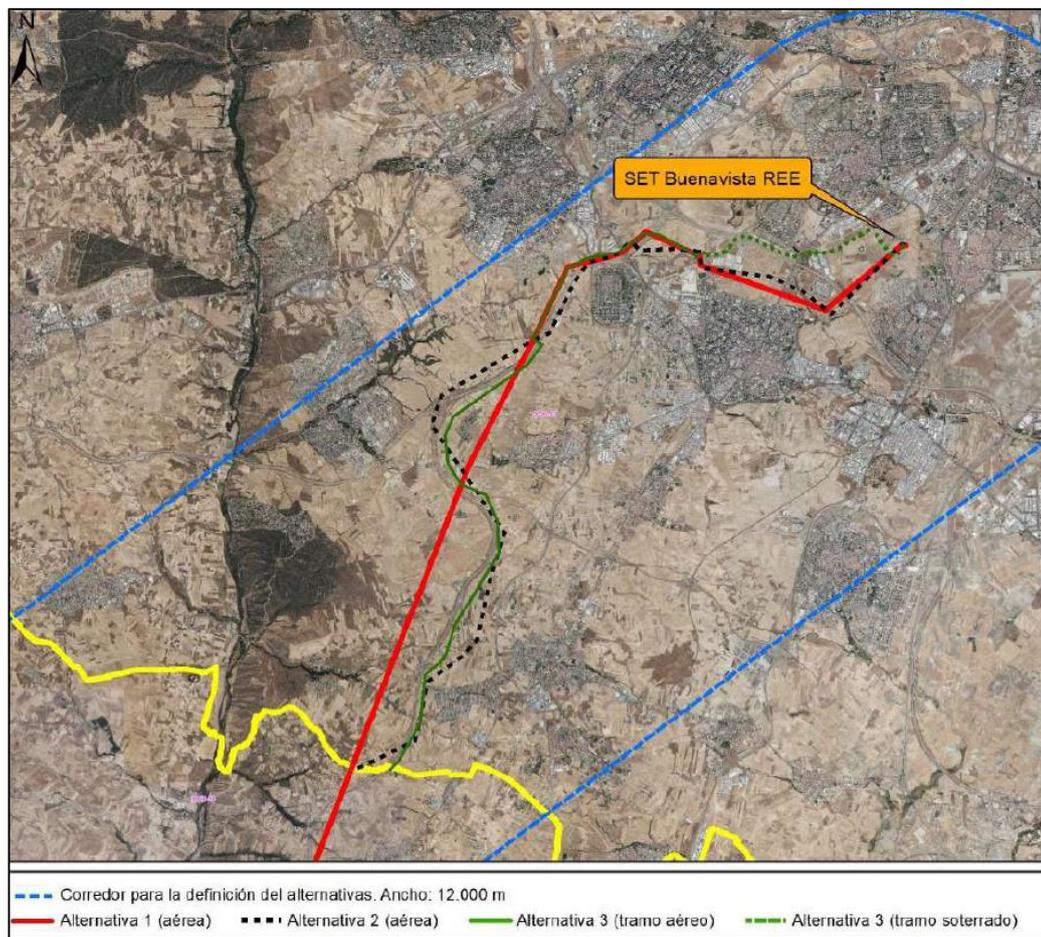
- la línea del 21/262. Tiene por tanto un cruzamiento y un paralelismo cercano durante unos 3,3 km.
- SIA 21/168 (Plan Especial de Infraestructuras Comunes de Evacuación del nudo Leganés (Pfo-490), en los términos municipales de Cubas de la Sagra, Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés). Los elementos de este expediente corresponden a una línea eléctrica de alta tensión en dos tramos subterráneos y dos aéreos. Dicha línea se inicia en el municipio de Cubas de Sagra a unos 2,5 km del inicio de la línea del expediente 21/262 en Serranillos del Valle. Seguidamente ambos trazados se van aproximando según discurren sentido sur-norte. Cuando entran en el municipio de Moraleja de Enmedio los trazados aproximan a unos 30 m de distancia y después continúan muy cercanos al este de la AP-41 y la R-5 durante unos 8 km, con varios cruzamientos, algún tramo aparentemente común y otros tramos paralelos muy cercanos (unos 40 m), hasta llegar al municipio de Móstoles donde se separan unos 300 m de distancia al pasar para la LAT del 21/262 al oeste de la R-5, continuando paralelos, a ambos lados de la R-5. Continúan de esa forma hasta que, en el municipio de Fuenlabrada, se cruzan justo antes del nudo de la R-5 con la M-50. A continuación los trazados se separan, hasta que ambos llegan al punto final de sus respectivas líneas.
 - SIA 21/226 (Plan Especial de Infraestructuras Proyecto Fotovoltaico Ventas del Batán (PFot-572 AC), en los términos municipales de Fuenlabrada, Leganés, Alcorcón, Pozuelo de Alarcón y Madrid). La línea eléctrica de este expediente parte del apoyo final DC Prado/Ventas (que comparte con la línea citada del expediente 21/150) y se dirige hacia el NE hasta la SET Batán REE. En el municipio de Leganés, durante casi 5 km, se mantienen a distancias bastante separadas entre sí (2-5 km). Sin embargo, es en el inicio del trazado de la línea, en el apoyo final DC, en Fuenlabrada, donde su trazado discurre más cercano al que describe la línea del expediente 21/262, unos 1.000 m.
 - SIA 22/109 (Plan Especial de Infraestructuras de evacuación L/220 KV dc “SE Cedillo”-apoyo final DC, L220 KV SC Apoyo final DC-SE” Leganés” y L220 KV SC Apoyo final DC-SE “La fortuna”. (SIA 22/109). Los trazados de las líneas eléctricas incluidas en este expediente comparten ubicación con la línea eléctrica de del expediente 21/168 en casi su totalidad, salvo en el término municipal de Leganés donde el trazado de la línea de este expediente continúa sentido noreste durante 1,5 km. Por tanto, las interacciones serán similares a las descritas en el expediente SIA 21/168.

De los siete expedientes de evaluación ambiental estratégica arriba mencionados, a fecha de redacción del presente documento, cinco de ellos cuentan con Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico (SIA: 21/093, 21/123, 21/150, 21/156 y 21/168), mientras que para los otros dos (SIA 21/226 y 22/109) aún no se ha emitido dicho documento.

En cuanto al expediente SIA 22/185 “Plan Especial de infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica El Casar en los términos municipales de Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Humanes de Madrid y Fuenlabrada” recordamos aquí, que, como ya se ha dicho en el epígrafe 1.2 de este informe, recoge, junto con las líneas de evacuación del Proyecto FV El Casar, un trazado diferente de la línea de evacuación también contemplada en el expediente 21/262 que aquí se informa: LAT aérea y subterránea a 220 kV que une la SET Guadarrama III, ubicada en Toledo, con la SET Buenavista REE en Getafe. El trazado propuesto en el expediente 22/185 es soterrado desde la entrada en la Comunidad de Madrid por Serranillos del Valle hasta la altura de la M-410 en Moraleja de En medio, y luego también junto a la urbanización Las Colinas en este mismo municipio. El tramo de la mencionada línea previsto en el expediente 22/185 finaliza junto al límite de Moraleja con Móstoles, donde la línea cruza al oeste de la R-5.

infraestructura de interconexión. Tras el análisis de las variables ambientales se observa que el trazado de la alternativa 3, presenta las siguientes ventajas frente a los trazados de las otras dos alternativas planteadas:

- No se considera que se generen afecciones sobre el IELIG “Yacimiento paleontológico de Moraleja de Enmedio”.
- Al cruzar únicamente las formaciones riparias ligadas al arroyo del Sotillo presenta una afección ligeramente menor a la de la alternativa 2 que además de dicho cauce, afectaría a las formaciones ligadas al arroyo del Villar.
- No se afecta o sobrevuela Hábitats de Interés Comunitario.
- Se proyecta un trazado que discurre a más de 100 m de los límites del Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama/ZEC “Cuenca del Río Guadarrama”.
- No se afectan Montes de Utilidad Pública o Montes Preservados.
- La alternativa 3 es la que presenta una ocupación inferior en el Parque Forestal Periurbano de Bosquesur, además está previsto que en esa zona sea soterrada.
- El soterramiento de los últimos 6.636 m da lugar a que la afección sobre el paisaje y medio ambiente urbano sea muy inferior a la que se generaría con un trazado en aéreo.

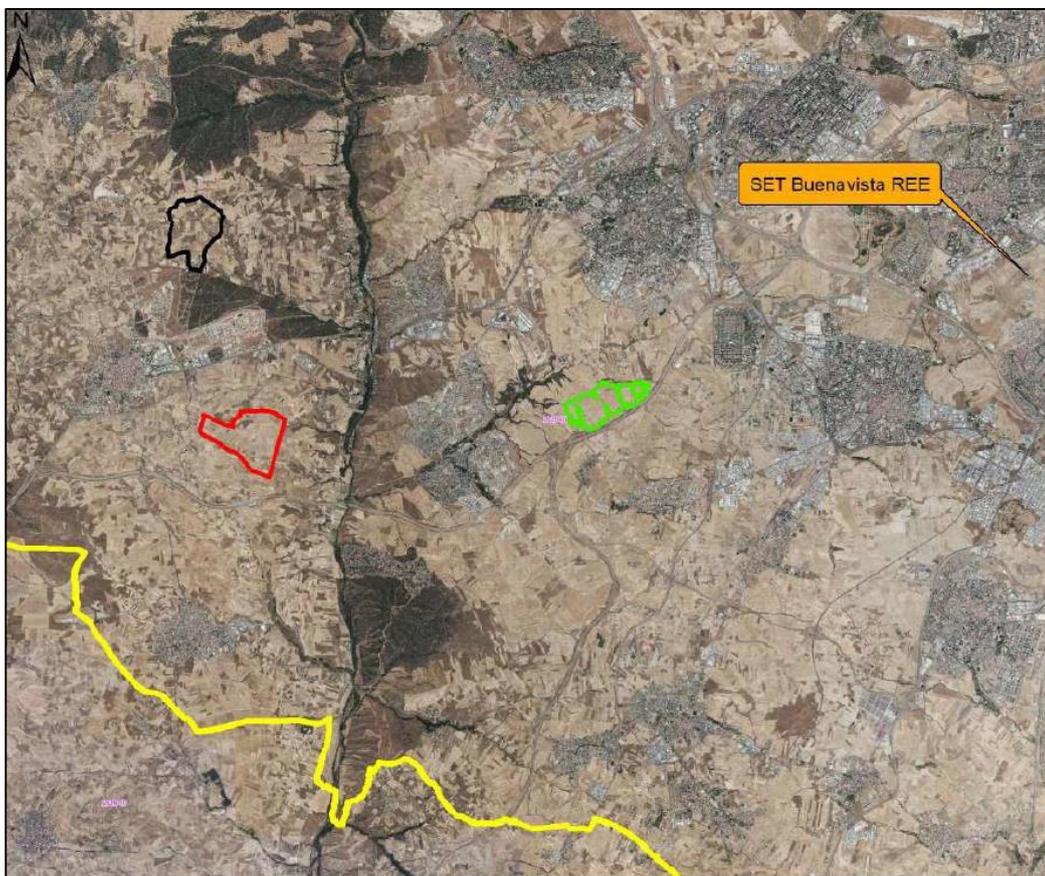


Alternativas planteadas sobre fotografía aérea para implantación de la línea eléctrica de evacuación.

- Alternativas para ubicación de la Planta Solar Fotovoltaica. Se han valorado tres alternativas de ubicación cuyos terrenos se encuentra dentro de zonas con capacidad de acogida alta o muy

alta. Además, las alternativas se localizan en zonas libres de figuras de protección, con posibilidad de acceso y con acuerdos por parte de la propiedad. Por otra parte, las alternativas vienen limitadas por un radio de acción de 10 km alrededor del punto de ubicación preliminar. La alternativa 3 se considera más favorable desde el punto de vista ambiental por los siguientes motivos:

- Aunque la alternativa 3 se emplaza en el IELIG “Yacimiento paleontológico de Moraleja de En medio”, dadas las actuaciones que se desarrollan sobre el terreno para su adecuación, se trata de un condicionante que en ningún caso impiden la implantación de una planta.
- La alternativa 3 se desarrolla casi íntegramente sobre terrenos de labor de secano, con la presencia únicamente de una pequeña parcela de olivar.
- La alternativa 3 no presentan afección sobre el Hábitat de Interés Comunitario no prioritario 5330 “Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (retamares)”.
- No se sitúa en el interior del Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama/ZEC “Cuenca del Río Guadarrama” ni afecta a vías pecuarias, Montes de Utilidad Pública, Montes Preservados, Parques Forestales Periurbanos o Infraestructuras.
- No existen diferencias significativas entre las alternativas en cuanto a la identificación de riesgos.
- Es la que se sitúa más próxima a la infraestructura de evacuación a la que se conecta la planta desde su subestación.

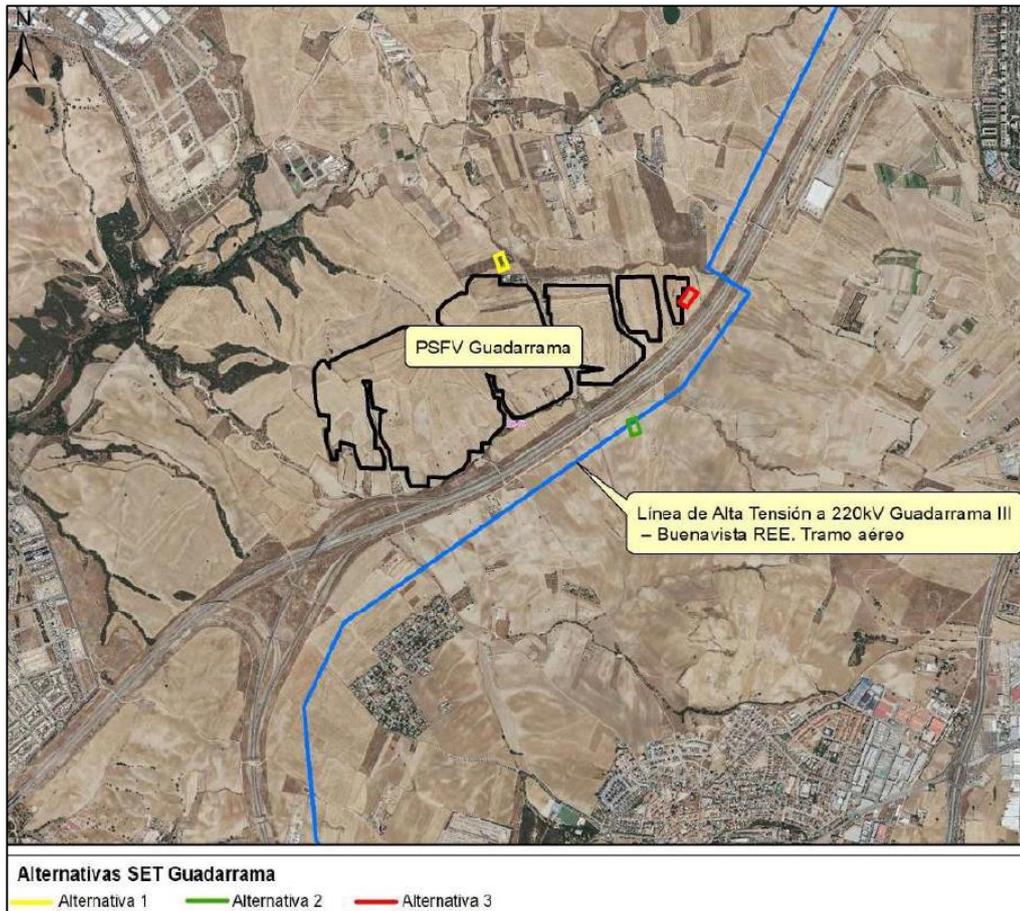


Alternativas PSFV Guadarrama

— Alternativa 1 ■■■■ Alternativa 2 — Alternativa 3

Alternativas planteadas sobre fotografía aérea para implantación de la Planta Solar Fotovoltaica.

- Alternativas para la ubicación de la Subestación SET Guadarrama 30/220 kV. Se plantean tres alternativas de ubicación en el entorno y cerca de la poligonal de la PSFV, ya que ubicar la SET en lugares más lejanos provocaría mayores impactos. De todas ellas se elige la alternativa 3 como la más adecuada ambientalmente ya que se ubica en la zona este de la planta, en una zona de cultivo agrícola, sin presencia ni afección a vegetación natural, ni cauces. Además, al situarse al este, es la alternativa que más cerca se sitúa del punto de conexión.



Alternativas planteadas sobre fotografía aérea para implantación de la Subestación.

2.5 Adecuación al planeamiento urbanístico vigente

En el epígrafe 1.5 *Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial (clasificación y calificación del suelo afectado por el Plan Especial)* de la Memoria de Información y en el epígrafe 7.1 *Planeamiento municipal vigente* del Documento de inicio de la evaluación ambiental Estratégica se ha llevado a cabo un análisis del Planeamiento General de los terrenos ocupados por los distintos elementos contemplados en el Plan Especial de Infraestructuras en los municipios de: Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada, Leganés y Getafe. A continuación, se indica el planeamiento general vigente en los municipios afectados por el Plan Especial de Infraestructuras:

- El Planeamiento General vigente en el municipio de Serranillos del Valle es el Plan General de Ordenación Urbana de Serranillos del Valle, aprobado definitivamente el 26 de octubre de 2006. Sobre este Plan General se han tramitado Modificaciones Puntuales, pero ninguna afecta al ámbito de estudio.

- El Planeamiento General vigente en el municipio de Griñón son las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón, aprobadas definitivamente el 29 de septiembre de 1994. Sobre este planeamiento se han tramitado Modificaciones Puntuales, pero ninguna afecta al ámbito de estudio.
- El Planeamiento General vigente en el municipio de Moraleja de Enmedio son las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Moraleja de Enmedio, aprobadas definitivamente el 21 de julio de 1993, y cuya vigencia fue prorrogada desde el 27 de diciembre de 2010 por Sentencia firme del TSJM de fecha 15 de diciembre de 2017. Sobre este planeamiento se han tramitado Modificaciones Puntuales, pero ninguna afecta al ámbito de estudio.
- El Planeamiento General vigente en el municipio de Móstoles es el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, aprobado definitivamente el 15 de enero de 2009. Sobre este Plan General se han tramitado Modificaciones Puntuales, pero ninguna afecta al ámbito de estudio.
- El Planeamiento General vigente en el municipio de Fuenlabrada es el Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, aprobado definitivamente el 15 de abril de 1999.
- El Planeamiento General vigente en el municipio de Leganés es el Plan General de Ordenación Urbana de Leganés, aprobado definitivamente el 22 de julio de 1999.
- El Planeamiento General vigente en el municipio de Getafe es el Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, aprobado definitivamente el 9 de octubre de 2003. Sobre este Plan General se han tramitado Modificaciones Puntuales, pero ninguna afecta al ámbito de estudio.

En siguiente cuadro se muestran clases y categorías de suelo afectadas por las infraestructuras previstas en el Plan Especial de Infraestructuras, según el análisis realizado por esta Área a partir de la información del visor institucional de planeamiento urbanístico de la Comunidad de Madrid (SIT).

Municipio	Planeamiento general	Elemento	SIT (Comunidad de Madrid)
Serranillos del Valle	PGOU 2006	LAT Guadarrama III – Buenavista REE (tramo aéreo)	<ul style="list-style-type: none"> - Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Cauces y Riberas - Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Inadecuado para el Desarrollo Urbano - Suelo Urbanizable No Sectorizado (ámbito SUZ-NS2 “El Mazarrón”) - Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Vías Pecuarias (corresponde a la Vereda de Batres) - Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Cauces y Riberas - Suelo Urbanizable Sectorizado (ámbito SUZ-R.2 CAMINO DE BATRES) - Suelo Urbanizable Sectorizado (ámbito SUZ-R.1 LA DIEZMARÍA) - Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Infraestructura Viaria (en torno a la M-404)
Griñón	Normas Subsidiarias 1994	LAT Guadarrama III – Buenavista REE (tramo aéreo)	- Suelo No Urbanizable especialmente protegido. Valor paisajístico
Moraleja de Enmedio	Normas Subsidiarias 1993	LAT Guadarrama III – Buenavista REE. (tramo aéreo)	<ul style="list-style-type: none"> - Suelo No Urbanizable Común. - Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Cauces y Riberas
		LAT ST Guadarrama apoyo 76 LAT Guadarrama III – Buenavista REE	- Suelo No Urbanizable Común.
		PSFV Guadarrama	- Suelo No Urbanizable Común.
		SE Guadarrama	- Suelo No Urbanizable Común.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: 1037932001462060046919

Municipio	Planeamiento general	Elemento	SIT (Comunidad de Madrid)
Móstoles	PGOU 2009	LAAT ST Guadarrama apoyo 76 LAT Guadarrama III – Buenavista REE	- Suelo No Urbanizable Protegido. Pasillo ecológico
		LAT Guadarrama III – Buenavista REE (tramo aéreo).	- Suelo No Urbanizable Protegido. Pasillo ecológico - Suelo Urbanizable No Sectorizado (aplazado).(ámbito "Norte de la R-5") - Suelo No Urbanizable Protegido. Valor ecológico paisajístico (Red General Espacios Libres y Zonas Verdes) - Suelo no Urbanizable Protegido Vías Pecuarias (corresponde a la Vereda de Humanes y al Abrevadero del Barranco de la Reguera) - Suelo Urbano Consolidado (ámbito PAU-4; ordenanzas de zona verde y red viaria de la Red General) - Suelo Urbano Consolidado (ordenanza Espacio Libre Vía Pecuaria, Zona Verde)
Fuenlabrada	PGOU 1999	LAT Guadarrama III – Buenavista REE (tramo aéreo).	- Suelo Urbanizable No Programado (ámbito PAU-01 INDUSTRIAL MÓSTOLES (CALFESA)). - Suelo Urbano (ámbito APR-14 CALFER S.A.-2) (ordenanza industrial) . - Sistemas Generales.(Red General Viaria, corresponde a la M-506) - Suelo No Urbanizable Protección Urbanística - Sistemas Generales (Red General Viaria, corresponde a la autopista R-5) - Sistemas Generales (Vías Pecuarias, corresponde al tramo del Cordel de la Carrera que se superpone con la R-5)
		LAT Guadarrama III – Buenavista REE (tramo soterrado)	- Suelo No Urbanizable Protección Urbanística
Leganés	PGOU 1999	LAT Guadarrama III – Buenavista REE (tramo soterrado).	- Sistemas Generales de Zonas Verdes adscrito a - Suelo Urbanizable Programado. - Suelo Urbanizable Programado (ámbito PP10 PLAN PARCIAL SUR M-50) (ordenanzas de Zona Verde, Terciario Comercial, Red Viaria) - Suelo No Urbanizable de Vías Pecuarias (corresponde a la Vereda de Moraleja) - Suelo Urbanizable Programado (ámbito PP10 PLAN PARCIAL SUR M-50) (ordenanzas de Terciario Comercial, Industrial) - Sistema General Viario (cruce bajo la intersección de la M-50 y la M-407) - Suelo Urbanizable Incorporado Red General Viaria M-50 - Suelo Urbanizable Incorporado (ámbito PAU-1 ARROYO CULEBRO) Red General Ferroviaria (cruce bajo la línea C-5 de Cercanías) - Suelo No Urbanizable de Vías Pecuarias (Red Supramunicipal) (corresponde a la Vereda llamada del Monte o Esparteros en la zona donde esta coincide con la conexión de la carretera M-409 con la M-50) - Suelo Urbanizable Incorporado (Sistema General Viario) (corresponde con el cruce de la M-409) - Suelo Urbanizable Incorporado (ámbito PAU-1 Arroyo Culebro) (Ordenanzas de Zona Verde de Red General y Local, Red Viaria Local) - Suelo Urbanizable Programado (Ámbito PP2 PLAN PARCIAL AMPLIACIÓN DEL PORTILLO.



Municipio	Planeamiento general	Elemento	SIT (Comunidad de Madrid)
			INDUSTRIAL aprobado def. 11/11/2003) (ordenanzas Red Viaria Local – calle Ricardo Tormo, zona verde de la Red General) - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental - Suelo Urbanizable No Programado (ámbito PAU 6. CERRO DEL CUERNO. INDUSTRIAL/TERCIARIO) - Sistema General Viario - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental
Getafe	PGOU 2003	LAT Guadarrama III – Buenavista REE (tramo soterrado)	- Suelo Urbanizable Sectorizado (ámbito SUS-PP-3 BUENAVISTA, con PP aprobado el 31/1/2006 y modificado el 29/4/2008; ordenanza Infraestructuras) (corresponde con la zona de la Subestación Buenavista de REE)

Sobre el análisis de las clases y categorías de suelo afectadas por las infraestructuras incluidas en el Plan Especial de Infraestructuras realizado por parte del promotor, cabe señalar que la relación de categorías de suelo afectadas en dichos epígrafes resulta incompleta.

La documentación presentada considera, para todos los municipios afectados, que, desde el punto de vista urbanístico, no se aprecian afecciones ni condicionantes que puedan ser determinantes para la implantación de las infraestructuras propuestas en el Plan Especial de Infraestructuras. No obstante, al margen que el análisis de categorías de suelo afectadas es incompleto, no se justifica el cumplimiento de la normativa urbanística vigente en las diferentes clases y categorías de suelos por las que discurre el trazado propuesto.

2.6 Adecuación a los planes de ordenación y gestión de áreas protegidas

En el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras se localiza el espacio protegido vinculado al Río Guadarrama, el cual consta de dos figuras de protección que contemplan sus correspondientes planes de ordenación y gestión: el Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno, que cuenta con un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, y el Plan de Gestión de la Zona de Especial Conservación de la Cuenca del Río Guadarrama. A pesar de que las alternativas seleccionadas para la implantación de las infraestructuras contempladas en el Plan no afectan a la superficie de este espacio, podrían generarse afecciones indirectas negativas dada la proximidad de las mismas. Por ello, en su documentación, el promotor analiza su compatibilidad con el Plan de Gestión de la Zona de Especial Conservación de la Cuenca del Río Guadarrama. De dicho análisis se extraen las siguientes consideraciones de mayor relevancia:

- La Zona de Especial Conservación “*Cuenca del Río Guadarrama*” cuenta con un Plan de Gestión aprobado a través del Decreto 105/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria “*Cuenca del río Guadarrama*” y se aprueba su Plan de Gestión.
- El Plan de Gestión establece una serie de objetivos y determinaciones referidos a: la totalidad del ámbito de la ZEC, los tipos de hábitats de interés comunitario y las especies Red Natura 2000.
- Las infraestructuras son compatibles con el Plan de Gestión, siempre que no ocupen el espacio y se adopten medidas que garanticen la permeabilidad de las especies y la minimización del daño y la restauración de los hábitats, en el caso de que estos resultasen afectados.
- Respecto a los objetivos y directrices de conservación para las Especies Red Natura 2000, el Estudio Ambiental Estratégico analizará los efectos sobre las especies incluidas en el

espacio Red Natura 2000, estableciéndose las medidas necesarias para minimizar los efectos derivados de las infraestructuras previstas en el Plan Especial de Infraestructuras.

3. DETERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Con fecha 4 de noviembre de 2021 y número de registro 10/561855.9/21 el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos remite la documentación relativa al Plan Especial de Infraestructuras de Evacuación de la planta fotovoltaica “Guadarrama” (Pfo-466) en los términos municipales de Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada, Leganés y Getafe, promovido por MITRA BETA S.L.U., a efectos de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del citado Plan Especial

Con base en la documentación presentada, los informes recibidos y las contestaciones a las consultas realizadas en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, detalladas en el epígrafe específico dentro de “Antecedentes”, y de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de la mencionada Ley, se elabora el presente Documento de Alcance, en el cual se delimita la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico integrante del Plan Especial. Así mismo, junto al presente Documento de Alcance, se remiten las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Se debe señalar que, además de las medidas de prevención, reducción y compensación de efectos negativos que, con carácter general, se incluyen en el documento ambiental presentado, el documento a someter a declaración ambiental estratégica cumplirá las condiciones establecidas por el presente informe, significando que, en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en este último. Cualquier modificación de tales medidas y condiciones deberá contar con el informe favorable del órgano ambiental competente.

Las condiciones que a continuación se señalan se emiten sin perjuicio de las determinaciones adicionales que puedan resultar de la documentación que se solicita, que, en todo caso, deberá acompañar al documento a someter a declaración ambiental estratégica.

4. DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Conforme al artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta el presente Documento de Alcance el promotor elaborará el Estudio Ambiental Estratégico en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del plan.

El Estudio Ambiental Estratégico se considerará parte integrante del plan y contendrá, como mínimo, la información señalada en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad.

Para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otra Administración pública.

Con carácter general, al efecto de facilitar el análisis de la cartografía y su comparación con la información de carácter territorial, se deberá proporcionar la cartografía en archivos compatibles con los

Sistemas de Información Geográfica de uso generalizado, de acuerdo con las directrices que se adjuntan a este documento de alcance. En dicha cartografía se incluirán, al menos, los elementos definitorios de las infraestructuras contempladas: plantas fotovoltaicas, líneas eléctricas, subestaciones, etc. Los archivos con la cartografía deben ser parte integrante del Plan Especial y, en ellos, las características de los distintos elementos del Plan deben ser idénticas a las contenidas en el resto de documentos (planos de los documentos en formato PDF).

Teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por los organismos que han participado en el procedimiento, respecto a sus competencias específicas, y considerando lo señalado en el anexo IV de la Ley 21/2013, el promotor elaborará un estudio ambiental estratégico que deberá incluir los contenidos mínimos indicados en los siguientes epígrafes:

4.1 Un esbozo del contenido, objetivos principales del Plan Especial y relaciones con otros planes y programas pertinentes.

Se deberá describir la totalidad de los elementos que constituyen el Plan Especial de Infraestructuras, junto con las actividades, superficies de trabajo e instalaciones temporales o permanentes necesarias para su construcción.

En la definición del Plan Especial se deben aclarar las incoherencias sobre definición del ámbito del Plan Especial y de sus determinaciones urbanísticas, que se han puesto de manifiesto en el epígrafe 2.3.2 de este informe. Como allí se mencionó, en la documentación de la presente fase, la *Memoria de Información* contiene una determinación de superficie del ámbito que parece incluir la servidumbre de vuelo de 60 m de ancho mencionada en ese documento para las líneas eléctricas aéreas, y las franjas de 5 m alrededor de las líneas subterráneas, la planta fotovoltaica y la subestación. Sin embargo, el documento de Normativa urbanística no contiene una definición concreta del ámbito del Plan, ni la superficie del mismo. En este otro documento solo se menciona una Zona de Protección de 30 m de ancho a cada lado del eje de las líneas aéreas y de 10 m alrededor de la planta fotovoltaica. Los planos de ordenación representan franjas de 60 m de ancho para las líneas aéreas y de 10 para las subterráneas con la leyenda “Red General de infraestructuras eléctricas” lo cual parece sugerir una propuesta de calificación de la que nada se dice en el resto de la documentación. Estas incoherencias e indefiniciones deberán ser subsanadas en la siguiente fase.

En la presente fase, en la descripción de la línea eléctrica de evacuación se menciona la existencia de una Estación de Medida Fiscal justo antes de la conexión con la Subestación Buenavista de REE, pero no se ha aportado información sobre las características, funciones o elementos de dicha Estación, ni su ubicación concreta, circunstancia que deberá ser corregida en el Plan Especial y Estudio Ambiental Estratégico.

Se ha de analizar la situación de las líneas eléctricas propuestas en relación al estudio “Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras” realizado en 2009, promovido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas y coordinado por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, ambas de la Comunidad de Madrid (documento disponible en <https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/estudios-planificacion-sectorial>). Se deberá estudiar e la adecuación de las líneas de alta tensión a los corredores básicos propuestos en el anterior documento.

Igualmente se deberá analizar la relación del Plan Especial de Infraestructuras que aquí se informa, en concreto en lo relativo a las nuevas líneas eléctricas de alta tensión propuestas, con el “**Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica en el horizonte 2026**” aprobado en el Consejo de Ministros del 22 de marzo de 2022. Esta planificación eléctrica, de carácter vinculante, se



deriva del escenario indicativo definido en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC). Tiene su principal motivación en potenciar la producción renovable y en maximizar el uso de la red existente. Está diseñado para desplegar nuevas instalaciones renovables en las zonas con mejores recursos y menor impacto ambiental, y se prevé que su ejecución permita que la generación renovable crezca hasta el 67% del total (en 2021 llegó al 46%).

En relación con el PNIEC 2021-2030 y su objetivo de electrificación y descarbonización del sistema energético, este constituye una de las motivaciones principales del Plan Especial, según los documentos aportados en la presente fase. Debe analizarse la concreción del incremento de producción renovable prevista en relación con el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Así, debe tenerse en cuenta que dicho instrumento de ámbito nacional prevé que la contribución de la energía fotovoltaica a la potencia instalada de energía eléctrica pase de un valor estimado de unos 9 GW en 2020 a unos 39 GW en 2030. En este sentido y, pese a que dichos objetivos no están territorializados, deberá tenerse en cuenta el peso territorial de la Comunidad de Madrid (que supone el 1,59 % de la superficie nacional), y otros factores para poner en contexto el valor de potencia instalada fotovoltaica propuesta por este Plan Especial de Infraestructuras, junto con el resto de planes especiales de energía fotovoltaica o eólica presentados en la Comunidad de Madrid según la información disponible en la página web institucional que se indica en el epígrafe 4.6 (tanto aquellos cuyo borrador se encuentra en fase de consultas e informes sectoriales como aquellos para los que ya se ha emitido informe ambiental estratégico, documento de alcance del estudio ambiental estratégico o declaración ambiental estratégica). En este sentido cabe tener en cuenta que, a fecha de la emisión de este informe, se encuentran en tramitación en la Comunidad de Madrid cuarenta y ocho Planes Especiales con una potencia propuesta conjunta de unos 4,6 GW.

Deberá analizarse la relación y la compatibilidad del Plan Especial con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, aprobada mediante la Orden PCM/735/2021, de 9 de julio (BOE 13/07/2021). Dicha herramienta marca las directrices para la identificación y conservación de los elementos del territorio que componen la infraestructura verde del territorio español, terrestre y marino, y para que la planificación territorial y sectorial que realicen las Administraciones públicas permita y asegure la conectividad ecológica y la funcionalidad de los ecosistemas, la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, la desfragmentación de áreas estratégicas para la conectividad y la restauración de ecosistemas degradados. A un nivel más concreto, si bien fundamentalmente centrado en los hábitats terrestres de tipo forestal, deberá tenerse en cuenta la publicación “Propuesta de WWF España para una Red Estratégica de Corredores Ecológicos entre espacios Red Natura 2000” (WWF España. 2018. Autopistas Salvajes), que aparece referenciada en la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y que llega a proponer una serie de corredores ecológicos concretos y de zonas críticas para la conectividad, algunos de los cuales afectan al territorio de la Comunidad de Madrid.

En el epígrafe 2.2 se ha puesto de manifiesto la **relación de este Plan Especial con otros planes especiales de energía fotovoltaica cercanos** (expedientes SIA: 21/093, 21/123, 21/150, 21/168, 21/156, 21/226 y 22/109). En la próxima fase, el Plan y el Estudio Ambiental Estratégico tendrán que analizar la relación con estos planes, no solo desde el punto de vista de los efectos ambientales conjuntos, a los que se referirá en particular el epígrafe 4.6 de este documento de alcance, sino también, en lo que aquí respecta, a posible la interrelación o funcionamiento conjunto de unos y otros. En este aspecto particular debe tenerse en cuenta la conveniencia de considerar el empleo de líneas eléctricas existentes, repotenciándolas, o de compartir apoyos con otros proyectos en tramitación para conseguir aprovechamientos de línea superiores a los 15 MW/km, como ha puesto de manifiesto la D. G. Biodiversidad y Recursos Naturales. Deberá analizarse y explicarse la relación con el trazado alternativo para la línea (hasta la altura de la PFV Guadarrama), compartido con las líneas de evacuación de otras instalaciones fotovoltaicas, que se ha propuesto en el expediente 22/185, al que se ha hecho mención en los apartados 1.2 y 2.2 de este informe.

Teniendo en cuenta lo señalado por la Subdirección General de Protección Civil, el Plan Especial de Infraestructuras deberá recoger la necesidad de que, previamente a la entrada en funcionamiento de las infraestructuras previstas, la subestación eléctrica deberá contar con un **Plan de Autoprotección**, redactado conforme a la Norma Básica de Autoprotección y que deberá inscribirse en el Registro de datos de Planes de Autoprotección de la Comunidad de Madrid.

En lo relativo a la relación con la planificación sectorial en materia de **carreteras**, si bien sin un contenido estrictamente ambiental, debe tenerse en cuenta lo señalado en el informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en cuanto a que sólo podrán realizarse obras, instalaciones u otros usos en la zona de dominio público cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija, cuando se justifique que no existe otra alternativa técnica o económicamente viable o con motivo de la construcción o reposición de accesos o conexiones autorizados en el Plan Especial. En el caso de las actuaciones que afectan a la carretera AP-41, se deberán estudiar las soluciones necesarias para mantener la circulación en la AP-41 en todo momento.

Según lo indicado en el informe de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial deberá incluir un **estudio de tráfico** sobre la incidencia de la implantación de las instalaciones en la red de carreteras de la Comunidad de Madrid. En cuanto a los accesos, el Plan Especial debe definir los puntos de conexión de los caminos de acceso a las plantas con las carreteras autonómicas. Previamente al inicio de la actividad se debe obtener autorización de la Dirección General Carreteras según la normativa sectorial, que puede requerir modificaciones en el acceso del camino a la carretera, para lo que será necesario la autorización del titular del camino. La distancia de los apoyos de las líneas eléctricas a las carreteras de titularidad autonómica debe cumplir con la legislación sectorial aplicable.

Deberá analizarse la **compatibilidad de los usos propuestos con la normativa urbanística vigente en los municipios afectados**. A este respecto cabe señalar, como ya se ha expuesto en el apartado 2.5 de este informe, que en esta fase se ha realizado una revisión muy general e incompleta de las categorías de suelo afectadas por las infraestructuras y no se ha analizado la normativa urbanística vigente en cada una de ellas. El promotor ha considerado, de manera general que, desde el punto de vista urbanístico no existen afecciones ni condicionantes que puedan ser determinantes para el trazado de la línea de evacuación. Esa afirmación no está justificada en la documentación presentada en esta fase, por lo que en el estudio ambiental estratégico se incluirá una justificación de que el uso previsto en el Plan Especial de infraestructuras y las instalaciones y edificaciones contempladas resultan acordes con la normativa urbanística de las diferentes clases y categorías de suelo afectadas. En dicha justificación deberán tenerse en cuenta todas las clases o categorías de suelo afectadas, ya que la documentación remitida por parte del promotor está incompleta

Así, por ejemplo, no se ha tenido en cuenta la afección a Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Cauces y Riberas y Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Vías Pecuarias en Serranillos del Valle. En Móstoles, no se considera la afección a Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Vías Pecuarias, ni a la zona calificada como Espacio Libre Vía Pecuaria en el Suelo Urbano Consolidado, ni a Zona Verde en el ámbito de Suelo Urbano Consolidado del PAU-4. Para el municipio de Fuenlabrada sólo se indica que *las infraestructuras discurren principalmente por suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado (aplazado). Afectan también al Suelo No Urbanizable Protegido. Valor ecológico paisajístico, y a una pequeña zona de Suelo Urbano destinada a infraestructuras*. Y para Leganés se dice únicamente que *las infraestructuras discurren principalmente por suelo clasificado como Suelo Urbanizable*. En estos dos municipios la línea propuesta atraviesa una zona de gran complejidad urbanística, donde podría atravesar suelo urbano calificado para uso industrial y de zona verde en el APR-14 de Fuenlabrada, donde se cruzan grandes infraestructuras como la R-5, la M-407, la M-50, la M-409. En particular, en Leganés, el trazado subterráneo afecta a ámbitos con planeamiento

de desarrollo aprobado, como el ámbito Plan Parcial Sur M-50, donde se podría afectar a suelo calificado para uso industrial o terciario, o a zonas verdes del PP-6 Parque Industrial la Laguna, o a Suelo Urbanizable No Programado del PAU-6 Cerro del Cuerno.

En cualquier caso, para poder tener en cuenta y analizar con precisión el trazado propuesto es necesario que este se presente georreferenciado en forma de archivos SIG como ya se ha indicado al principio de este documento de alcance.

Por otra parte, se deberán tener también en cuenta las sugerencias o alegaciones presentadas en la actual fase por los siguientes ayuntamientos:

- Desde el Ayuntamiento de **Moraleja de Enmedio**:
 - Se considera que el trazado de la línea eléctrica debe desplazarse al oeste de la AP-41 y al norte de la R-5 en las proximidades de la urbanización Las Colinas, o bien soterrarse, para evitar la afección a la urbanización y a los posibles crecimientos del suelo urbano.
 - Pide que se reconsidere el trazado entre los apoyos AP-48 y AP-66 (es decir, desde la entrada en el municipio por el sur hasta las proximidades de la urbanización Las Colinas), para mantener el paralelismo con las líneas eléctricas del expediente 21/156 (que discurren al oeste de la AP-41)
- El Ayuntamiento de **Fuenlabrada** expone que en el Suelo Urbanizable No Programado atravesado por la línea el régimen urbanístico es el del Suelo No Urbanizable de Protección. Si bien la instalación de la línea eléctrica se podría desarrollar, el trazado debe modificarse por:
 - El tramo entre los apoyos AP84 y AP86 que se traza sobre suelo urbano (zona del APR-14) en aéreo no es compatible, debiendo ser soterrado hasta atravesar la carretera M-506.
 - Los tramos aéreos deberían trazarse lo más cercanos posible de las infraestructuras viarias junto a las que discurren (R-5 y M-50). Especialmente el tramo entre los apoyos AP88 y AP91.
 - Considera que no es admisible la duplicidad de trazados con otras líneas que atraviesan la misma zona (como las de los expedientes SIA 21/150 y 21/156) que deben compartir la misma infraestructura.
- Desde el Ayuntamiento de **Leganés** se señalan los siguientes aspectos de relevancia:
 - Se tendrán en cuenta con más detalle las afecciones a vías pecuarias y cruce con Dominio Público Hidráulico, dado que la línea eléctrica de evacuación presenta varios cruzamientos, garantizando que la ubicación de los apoyos se realizará fuera de la zona de servidumbre.
 - La implantación propuesta afecta a varias parcelas de titularidad municipal calificadas como Redes Generales de Zonas Verdes y Espacios Libres y Viario (RPG-EL-I1 y SGV- EX). La implantación prevista causará conflicto con las futuras actuaciones de interés público que pudieran llevarse a cabo en dichos suelos. El arquitecto municipal considera que la implantación prevista no se acoge al ordenamiento municipal, al no ajustarse la infraestructura a los pasillos previstos en el Plan General.
 - Las líneas eléctricas en el municipio están canalizadas de modo subterráneo. Por ello, convendría que los nuevos trazados atiendan a una solución coordinada, que suponga una adecuación progresiva a una red compatible, con las zonas residenciales, zonas verdes y de reserva de la ciudad.
 - El informe del técnico superior en Derecho cuestiona la idoneidad de la figura del Plan Especial, al no ser las infraestructuras propuestas de titularidad pública sino privada. Señala que el trazado afecta a parcelas calificadas para zona verde o para equipamiento, cuyo

desarrollo quedaría comprometido por la presencia de la línea eléctrica. Indica que gran parte de las parcelas afectadas por la actuación son de titularidad municipal, muchas de ellas calificadas como bienes de dominio público y, por tanto, son inalienables.

En lo relativo a las **infraestructuras hidráulicas** (arterias de abastecimiento, etc.), se indicarán las posibles afecciones, teniendo en cuenta lo informado al respecto por el Canal de Isabel II. En su caso, se informará sobre la forma de compatibilizar las instalaciones propuestas en el Plan Especial de Infraestructuras con los sistemas generales adscritos al Canal de Isabel II, especificando si se requerirá alguna modificación en ellos. De acuerdo con lo indicado por el Canal de Isabel II, el Plan Especial de Infraestructuras deberá incorporar la determinación expresa de que las actuaciones proyectadas respetarán la regulación relativa a las Bandas de Infraestructuras de Agua (BIA) y las Franjas de Protección (FP), con el régimen previsto en la vigente normativa técnica de la empresa pública. Además, respecto de las posibles afecciones y las soluciones que se adopten en el marco del Plan, estas deberán contar con la conformidad técnica de Canal de Isabel II para salvaguardar la indemnidad estructural de las infraestructuras afectadas.

Tal y como indica la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, con respecto a la **normativa urbanística**, deberán considerarse en la fase de diseño, construcción y explotación de las infraestructuras contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras, los siguientes aspectos básicos:

- Las condiciones expuestas por parte de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales deberán estar incluidas en el presupuesto general del proyecto; tenerse en cuenta en la planificación de la obra o durante la ejecución de la misma, y, si fuese necesario, se considerarán en la documentación que rija el contrato de adjudicación de la obra. Por ello, se debe tener conocimiento del estudio económico financiero de este instrumento de desarrollo urbanístico donde se incluyan las medidas establecidas en este informe.
- Se considera aconsejable que se incluya un punto en la memoria de ordenación del Plan sobre la justificación del cumplimiento de cada una de las figuras de protección que convergen en su ámbito y de las medidas concretas incluidas en la normativa urbanística que inciden directamente en el cumplimiento de la legislación ordenadora.
- El Plan Especial de Infraestructuras deberá incluir las normas urbanísticas y condiciones de uso impuestas sobre su ámbito, entendidas como las normas mínimas a las que hayan de ajustarse los proyectos técnicos que desarrollen el Plan Especial de Infraestructuras.
- En la normativa del PEI se incluirá un apartado que indique, en su caso, que las líneas eléctricas aéreas cumplen con las medidas de prevención contra la colisión y la electrocución de aves en apoyos y vanos establecidas en las normas y recomendaciones vigentes que se detallan en el informe de la DG Biodiversidad. En el caso concreto del Decreto 40/1998, de 5 de marzo, por el que se establecen normas técnicas en instalaciones para la protección de la avifauna, el Plan Especial incluirá una adenda en la que se justifique su cumplimiento.

4.2 Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan Especial.

Este apartado debe contener una descripción de los aspectos ambientales y socioeconómicos del ámbito territorial del Plan Especial de Infraestructuras. Debe realizarse un análisis territorial que integre todos los aspectos que condicionan el territorio y las interacciones entre ellos. Tendrán que considerarse los factores geológicos, topográficos, la biodiversidad (especies de flora y fauna amenazadas, hábitats y especies de interés comunitario, espacios protegidos, áreas de interés faunístico, etc.), medio

hidrológico, paisaje, patrimonio histórico y cultural, usos del suelo, población (densidad y sectores económicos afectados en relación con el objeto del plan especial en cuanto a producción energética).

A través del estudio inicial del medio se establecerán indicadores que se utilizarán para medir y describir las condiciones de referencia y comparar alternativas, evaluar el cumplimiento de los objetivos ambientales del plan y realizar el seguimiento ambiental.

Deberá analizarse la superficie agraria afectada por el Plan Especial de Infraestructuras, especificando qué parcelas se encuentran acogidas al régimen de ayudas previsto en la Política Agraria Comunitaria (PAC). Se especificará la compatibilidad de la infraestructura propuesta con el uso agrario y, en particular, con el mantenimiento de las ayudas PAC, teniendo en cuenta la condicionalidad que se exige para su percepción.

Se deberá especificar qué caminos existentes se van a utilizar como acceso a las instalaciones y se indicará su titular. Igualmente se debe especificar las características y titular de los caminos sobre los que se propone parte de la traza del tendido soterrado de la línea eléctrica.

4.3 Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan Especial.

Se realizará una caracterización del ámbito del Plan Especial, considerando aquello más relevante ambientalmente que pueda ser afectado por la implantación y el desarrollo del plan.

En caso de preverse modificaciones en los **caminos**, se justificará su necesidad y se especificará su alcance. Se señalarán las previsiones existentes en cuanto a cortes de caminos o alteraciones al tránsito habitual. Si se fueran a habilitar nuevos caminos y accesos previstos, deberán mencionarse, ubicarse en la cartografía, e indicarse las principales características de los mismos.

De acuerdo con lo señalado por el Instituto Geológico y Minero de España deberán consultarse los recursos puestos a disposición por el mismo en lo relativo a la posible afección a las aguas subterráneas (mapa hidrogeológico de España, Base de Datos Aguas). Igualmente se deberá especificar si existe afección algún elemento recogido en el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico.

Para poder realizar una valoración adecuada, y con el objetivo de proteger los **hábitats**, en particular los de interés comunitario y las especies catalogadas, el estudio ambiental estratégico incluirá una cartografía, a escala de proyecto de ejecución, ubicando los hábitats de la cartografía oficial, y la vegetación natural que pueda verse afectada en la ubicación finalmente propuesta para las infraestructuras, así como los que se identifiquen en los trabajos de campo que deben realizarse. Esta cartografía abarcará la zona que se prevé pueda verse afectada por el proyecto ejecución de las infraestructuras proyectadas, más una franja de protección. Se valorará el daño ambiental que las obras pueden producir en dichos hábitats, así como, análisis de alternativas, y en su caso, medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como indicadores de vigilancia. Este estudio estará firmado por técnico competente y se realizará en una o varias etapas según la época fenológica de las especies.

Para la protección de la fauna deberá aportarse un **estudio de fauna**, cuyo trabajo de campo abarcará un ciclo faunístico completo (1 año), realizado por titulados universitarios con competencias en materia de fauna protegida, recomendándose que éstos tengan una experiencia contrastable en seguimientos de fauna. Se deberá seguir lo recogido en la obra "Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las instalaciones solares sobre especies de avifauna esteparia":



https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especies-silvestres/Guia_metodologica_repercusiones_instalaciones_solares_especies_avifauna_esteparia.asp
[X](#)

Se procurará detectar las posibles zonas de interés local para la avifauna (áreas de reproducción, alimentación, descanso, incluyendo abrevaderos o dormideros), contrastando y completando la información de gabinete.

4.4 Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Plan Especial, incluyendo en particular los problemas relacionados con las zonas de especial importancia medioambiental, como las designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

El Estudio Ambiental Estratégico debe permitir conocer los problemas ambientales que existen en el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras, especialmente en las zonas con especial importancia designadas en aplicación de la normativa sobre protección y conservación de espacios naturales y de especies amenazadas, o por la relevancia de otros de sus valores naturales. Se debe prestar especial atención a las acciones del Plan Especial de Infraestructuras que puedan afectar directa o indirectamente a la viabilidad o al estado de conservación de los espacios o especies.

Se analizará la contribución actual de los terrenos afectados a la mitigación del cambio climático. Entre otros aspectos deberá analizarse el papel de los terrenos en la conectividad entre zonas relevantes a efectos ambientales y respecto a la permeabilidad territorial, teniendo en cuenta lo indicado en el epígrafe 4.1 del documento de alcance en relación con la infraestructura verde y los corredores ecológicos.

Teniendo en cuenta lo expuesto por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales en su informe, el tramo aéreo de la línea de evacuación y la Planta Solar Fotovoltaica Guadarrama resultan colindantes con la Zona Especial de Conservación “*Cuenca del río Guadarrama*”, y con el Parque Regional del Guadarrama. En consecuencia, en la próxima fase, deberán tenerse en cuenta las directrices sobre infraestructuras contenidas en el Plan de Gestión del Espacio Red Natura 2000 y en el PORN del Parque Regional.

Como también indica la D.G. Biodiversidad el hecho de que las líneas eléctricas atraviesen los corredores y la ausencia de referencias a estos elementos de conexión de espacios naturales, evidencian que no se han tenido en cuenta en el diseño del Plan. Debe ampliarse la evaluación ambiental para tener en cuenta los potenciales efectos de las actuaciones propuestas sobre los corredores. Es necesario reconsiderar las actuaciones propuestas, para evitar la afeción a los corredores ecológicos o proponer alternativas dentro del programa agroambiental a definir.

4.5 Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan Especial y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Según la documentación presentada, una de las motivaciones fundamentales del Plan Especial es el desarrollo de la política energética plasmada en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC 2021-2030). En consecuencia, a nivel general, deberán considerarse los objetivos de protección medioambiental del PNIEC 2021-2030, y su concreción al ámbito territorial del Plan Especial.

Para cada factor del medio (espacios protegidos, biodiversidad, especies amenazadas, salud humana, patrimonio cultural, etc.) deberán establecerse los criterios que derivan de la normativa ambiental de los

diferentes rangos jerárquicos (internacional, comunitario, estatal y autonómico) así como de planes sectoriales o estrategias relacionados. A estos efectos y de forma general deberán considerarse los criterios ambientales relacionados en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC.

Si del análisis realizado, según lo indicado en este documento de alcance, se concluye que puede existir incompatibilidad con algún instrumento de planificación, o que puede haber algún impacto significativo sobre algún factor del medio o aspecto ambiental del territorio, deberán establecerse objetivos ambientales adicionales encaminados a la minimización o corrección del impacto.

En materia de **Aguas**, de acuerdo con lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, la normativa del Plan Especial deberá recoger que los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización por parte del citado organismo (art. 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico). La normativa contemplará también que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional.

En materia de **Vías Pecuarias**, de acuerdo con lo señalado por el Área de Vías Pecuarias, los elementos propios de las infraestructuras previstas se ubicarán fuera del dominio público pecuario. Además, el Estudio Ambiental Estratégico deberá justificar la excepcionalidad de las afecciones por paralelismo a las vías pecuarias que se produzcan, acreditando la inexistencia de otra opción o las extremas dificultades de la alternativa, así como la reducción del paralelismo al mínimo imprescindible. Por último, la normativa del Plan Especial de Infraestructuras deberá recoger que todos los cruces de las infraestructuras incluidas en dicho Plan con el dominio público pecuario deberán ser previamente autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación conforme a la normativa sectorial en materia de vías pecuarias (Ley y Reglamento de Vías Pecuarias).

Según indica el Área de Vías Pecuarias en su informe, en la documentación presentada en esta fase se menciona un cruzamiento con la vía pecuaria “Vereda de Recuero” en el término municipal de Fuenlabrada, pero no se ha podido comprobar que dicho cruzamiento se produzca. El estudio ambiental estratégico deberá aclarar si se produce este cruzamiento. Además, el estudio ambiental estratégico y el resto del Plan Especial deberán contemplar, en caso de mantenerse, los cruzamientos con las vías pecuarias “Vereda de la Moraleja” y “Vereda llamada del Monte o de Esparteros” de la línea en el término municipal de Leganés.

En el marco normativo del plan Especial se debe incluir la Ley 8/98, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y el Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

En materia de **Residuos**, de acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Economía Circular, el estudio ambiental estratégico deberá hacer referencia a la generación de residuos y su gestión, señalando las actuaciones que se llevarán a cabo para la implantación de los elementos contemplados en el Plan Especial de Infraestructuras y que pueden generar residuos de construcción y demolición. Se deberán aportar estimaciones del volumen excavado de tierras y del balance de tierras de las distintas alternativas. En su caso, se deberán incluir alternativas distintas al transporte a vertedero autorizado del material sobrante, para priorizar la valorización de los residuos sobre la eliminación. Se deberá contemplar la generación de Residuos de Construcción y Demolición, además de en las fases de construcción y mantenimiento, en la fase de desmantelamiento de las infraestructuras planteadas.

4.6 Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la flora, la fauna, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al Plan Especial, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

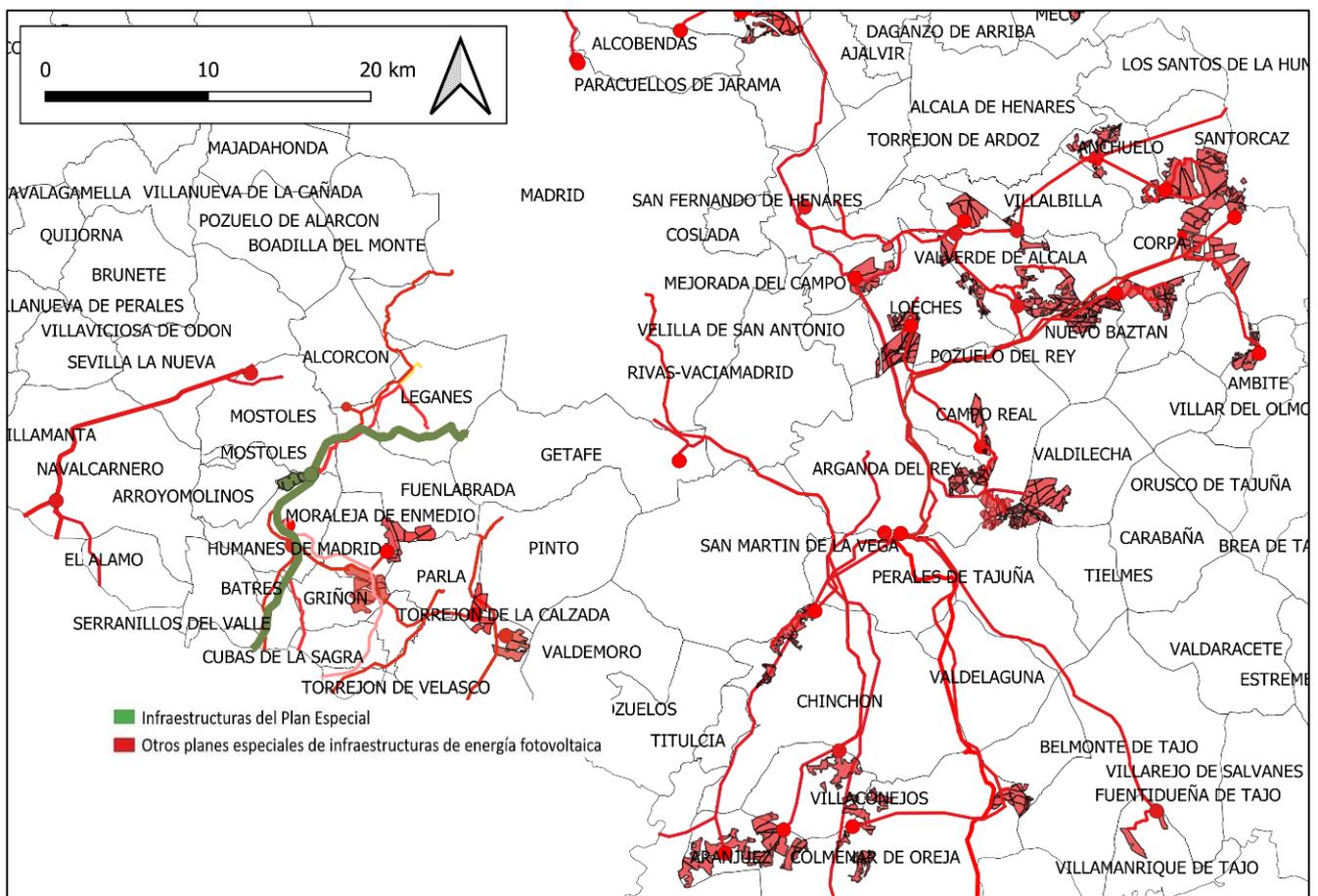
De acuerdo con lo puesto de manifiesto en la evaluación ambiental del PNIEC 2021-2030 se deberá analizar si se puede producir una proliferación de grandes proyectos en determinadas comarcas que pueda producir un desequilibrio territorial.

Asimismo, otros aspectos relevantes puestos de manifiesto y que deberán ser analizados son:

- La incidencia de los parques fotovoltaicos en proceso de evaluación sobre las poblaciones de avifauna amenazada, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la fragmentación de los hábitats.
- La ocupación y alteración del suelo, el aumento del riesgo de erosión.
- Las alteraciones del régimen hidrológico, del transporte de sedimentos y el empeoramiento de la calidad de las aguas en los sistemas fluviales.
- Pérdida, degradación y fragmentación de hábitats naturales y seminaturales en general. En particular, alteración de los hábitats esteparios.
- Afectación y aumento de mortalidad de aves y quirópteros por colisión o electrocución con líneas eléctricas aéreas. Efectos negativos de los campos electromagnéticos sobre la fauna.
- Posible incidencia negativa de las actuaciones sobre espacios naturales protegidos, entre ellos los espacios de la Red Natura 2000, sobre áreas de importancia para especies con problemas de conservación o sobre zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas de alta tensión.
- Alteración del paisaje por impacto visual, pérdida de naturalidad por intromisión de elementos artificiales. Efectos negativos sobre el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico.
- Riesgo de afectación al patrimonio histórico y cultural por la ubicación de las instalaciones o la ejecución de las obras.
- Efectos sobre la salud humana por incremento de los niveles de contaminación acústica y atmosférica durante la fase de ejecución de las obras. Efectos de los campos electromagnéticos sobre la población y la salud humana.
- Modificación de los usos del suelo por ocupación de una importante superficie de los suelos rústicos. Posible alteración de los modelos de aprovechamiento agrario.
- Incremento en la generación de residuos, como materiales inertes, residuos de construcción y demolición, residuos industriales tanto en la fase de construcción como en la de desmantelamiento.
- Consumo de materiales para la construcción de nuevas infraestructuras (extracción, producción y transporte).
- Pérdida de servicios ecosistémicos y consecuente disminución de la resiliencia frente al cambio climático debida a la ocupación de determinados territorios por las infraestructuras de producción y transporte de energía eléctrica fotovoltaica.

En relación con las afecciones arriba relacionadas, deberán analizarse los **efectos acumulativos y sinérgicos**, a escala comarcal y del conjunto de la Comunidad Autónoma, que pueda producir el Plan Especial en adición a los otros planes especiales de infraestructuras para la producción de energía fotovoltaica cuya evaluación ambiental se encuentra en trámite. Dichos efectos acumulativos y sinérgicos se tendrán en cuenta a escala comarcal y de la Comunidad de Madrid y de manera especial en cuanto a las afecciones de orden territorial más susceptibles en este sentido, como las alteraciones paisajísticas, la fragmentación de los hábitats, la pérdida o alteración de los hábitats esteparios, los cambios de usos del suelo y homogeneización del territorio.

A estos efectos, en el apartado 2.2 de este informe ya se han señalado los planes especiales que podrían afectar más directamente al que aquí se informa, por encontrarse próximos. Pero también debe tenerse en cuenta la acumulación de planes especiales de energía fotovoltaica en un ámbito más general, en el sureste de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta que, a fecha de la emisión de este documento de alcance, se encuentran en tramitación cuarenta y ocho 48 planes especiales de energía fotovoltaica o eólica (que suponen en conjunto una propuesta de unos 4,6 MW, una superficie de plantas solares de unas 10.900 ha y cerca de 910 km de líneas de alta tensión).



Infraestructuras del Plan Especial con el conjunto de infraestructuras fotovoltaicas de los planes especiales en tramitación en el sureste de la Comunidad de Madrid.

Para la toma en consideración de todos los planes especiales de energía fotovoltaica o eólica y la evaluación de sus efectos acumulativos y sinérgicos, se deberá tener en cuenta que la información relativa a los mismos se encuentra disponible en la página web de la Comunidad de Madrid, donde se

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código de verificación: 1037932001462060046919

puede acceder tanto a la documentación de los planes para los que, habiéndose presentado un borrador del planeamiento, se encuentran en fase de consultas:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/documentos-fase-consultas-evaluacion-ambiental-estrategica>

Como la de aquellos planes que han finalizado la primera o la segunda fase de la evaluación ambiental estratégica (planes sobre los que se ha tramitado una EAE simplificada y para los que se ha emitido un informe ambiental estratégico y planes para los que se está tramitando o se ha tramitado una EAE ordinaria, habiéndose emitido un documento de alcance o una declaración ambiental estratégica):

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/tramitacion-ambiental-planes-especiales-energia-fotovoltaica-o-eolica-comunidad-madrid>

El estudio de efectos acumulativos y sinérgicos a escala municipal incluirá, entre otras cuestiones, la determinación de los porcentajes de superficie total municipal y de superficie agraria municipal, que quedaría afectada por las infraestructuras del conjunto de planes especiales vinculados a energía fotovoltaica que se encuentren en tramitación.

La D.G. Biodiversidad reclama también en su informe que se realice un estudio adecuado y actualizado de los efectos sinérgicos del Plan Especial respecto a las plantas fotovoltaicas y líneas de evacuación propuestas en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo señalado por el Área de **Sanidad Ambiental**, a escala de nudo o en las zonas donde confluyan varias líneas eléctricas de alta tensión, el estudio ambiental estratégico deberá evaluar los efectos acumulativos o sinérgicos sobre la población de los impactos debidos a campos electromagnéticos e incendios. A estos efectos y para valorar otros impactos se deberá incluir un inventario, con cartografía en formato digital, de las zonas residenciales o áreas con uso dotacional con población residente vulnerable (centros médico-asistenciales, centros escolares, centros deportivos o de ocio, granjas escuela y centros de mayores) situados en las proximidades de las infraestructuras propias del Plan Especial de Infraestructuras, según las directrices que se detallan en el citado informe sanitario ambiental. A este respecto, en particular en lo relativo a los campos electromagnéticos, se considerarán de forma prioritaria los establecimientos que acojan población infantil (0-14 años). También en materia de sanidad ambiental el estudio ambiental estratégico deberá evaluar los efectos potenciales del Plan sobre las zonas de abastecimiento público de agua de consumo humano. A tal efecto se deberán inventariar y cartografiar, aquellas zonas de abastecimiento que resulten interceptadas por las actuaciones.

De acuerdo a la indicado en su informe la Dirección General de **Patrimonio Cultural**, la instalación de la PSFV Guadarrama y las líneas de evacuación, afecta a Bienes incluidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, amparados por las distintas figuras de protección. Por consiguiente, una vez que se haya definido el proyecto se presentará un documento en el que se deberán especificar los aspectos de la ejecución de obra que tengan afecciones en el subsuelo y/o los detalles precisos de su travesía por los cascos urbanos, a partir de cual se marcará las directrices a seguir para la protección del patrimonio histórico.

4.7 Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

Las medidas deberán asegurar el cumplimiento de los objetivos ambientales del Plan Especial, tanto mediante la prevención, corrección o compensación de los efectos negativos significativos detectados como mediante la optimización de los efectos positivos.

Las medidas estarán suficientemente desarrolladas, especificando el objetivo ambiental con el que estén relacionadas, el impacto que se pretende prevenir, corregir o compensar, o bien la ausencia de impacto significativo. Se debe realizar un análisis de viabilidad económica de las medidas propuestas. Se señalarán los mecanismos de ejecución y se propondrán indicadores para evaluar la eficacia de las medidas.

De acuerdo con lo señalado por la **Confederación Hidrográfica del Tajo** en su informe, los terrenos donde se ubiquen el parque de maquinaria, las instalaciones auxiliares y las zonas de acopio de material estarán protegidos para evitar la afección a las aguas superficiales y subterráneas. Además, se controlará la escorrentía superficial que se origine en esta área mediante la construcción de un drenaje perimetral. Dicho drenaje tendrá que ir conectado a una balsa de sedimentación.

Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un “punto verde” en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.

En el paso de los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas. Los vallados perimetrales se diseñarán para dejar expedito el cauce, de forma que el cerramiento quede elevado sobre el cauce en al menos un metro.

La alteración geomorfológica durante la fase de construcción puede tener impacto sobre la hidrología por la remoción de los materiales y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

En el diseño de la infraestructura viaria de acceso se prestará especial atención a los estudios hidrológicos, para que el diseño de las obras asegure el paso de las avenidas extraordinarias. Se procurará que las excavaciones eviten la afección a los niveles freáticos y a la zona de recarga de acuíferos.

Según señala la Dirección General de Economía Circular, y de acuerdo con los principios de la jerarquía de **residuos**, se dará prioridad a las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos tanto en la fase de construcción como de explotación y que faciliten la reutilización de los residuos generados. También deberán considerarse las alternativas en la fase de planificación que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, en particular mediante el empleo en las unidades de obra, de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos.

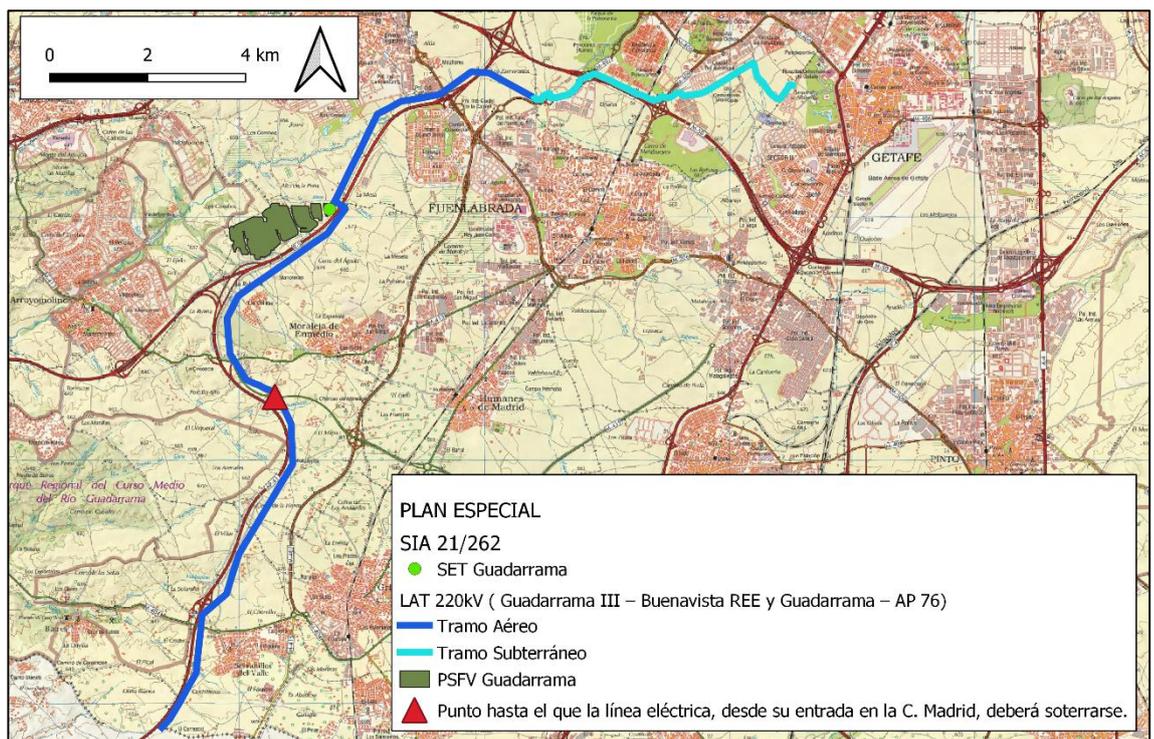
Según indica el **Área de Sanidad Ambiental**, como medida preventiva frente a las radiaciones electromagnéticas, el Plan Especial deberá garantizar el cumplimiento de los criterios establecidos en la normativa de aplicación para la protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. Además,



se garantizará la aplicación de las mejores técnicas disponibles desde el punto de vista de minimización de los impactos sobre la salud. Por otra parte, se debe incorporar un apartado sobre “*Efectos potenciales sobre la red de abastecimiento público durante la ejecución de las obras*” en el Plan Especial de Infraestructuras.

En materia de **espacios naturales protegidos y recursos naturales**, tal y como indica la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, el Plan Especial y su documento ambiental estratégico deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Respecto a la línea eléctrica:
 - Analizando las afecciones sinérgicas, se diferencian dos tramos: TRAMO 1: LASAT desde la SET Buenavista (REE) hasta las coordenadas ETRS89 UTM 30N X: 425632 e Y: 4456087. Y el TRAMO 2: el resto de la LASAT desde las coordenadas ETRS89 UTM 30N X: 425632 e Y: 4456087 hasta el límite territorial de la Comunidad de Madrid por el sur en el Municipio de Serranillos del Valle. En el tramo 1 podrían ser aptas las infraestructuras propuestas, mientras que para el tramo 2 sería necesario un soterramiento de la línea en todo su recorrido.



- No obstante, y dado que los promotores estarán obligados a compartir apoyos en aquellas líneas que discurren en zonas próximas o deberán justificar técnicamente su imposibilidad, no siendo viables ambientalmente nuevas líneas aéreas que discurren próximas a otras cuyos apoyos podrían ser compartidos. Por tanto, es recomendable que se llegue a un acuerdo con los promotores de las líneas propuestas en el entorno, para minimizar las afecciones medioambientales. En este sentido, se recuerda que ya se ha señalado a lo largo de este informe (epígrafe 2.3) los expedientes que se encuentran en tramitación y que estarían más próximos al trazado ahora propuesto, particularmente los expedientes SIA 21/156 (Pfort 572 AC), SIA 21/168 (Pfort 490), SIA 22/109 (Pfort 455 AC), SIA 22/185 (Pfort 748).

- El cruce con ríos se hará siempre mediante entubado rígido sin apertura de zanja.
- Los tramos aéreos que finalmente se ejecuten deberán contar con todas las medidas de protección contra la electrocución y colisión que establece la legislación (Decreto 40/1998, Real Decreto 1432/2008) y recomendaciones técnicas del Ministerio para la Transición Ecológica, así como, las condiciones especificadas en el informe de la D.G. de Biodiversidad que deben ser observadas en el PEI y en los proyectos que lo desarrollen. El Anexo III del informe de la D. G. de Biodiversidad y Recursos Naturales contiene las condiciones mínimas para evitar la colisión y la electrocución de las aves.
- Debe proponerse un método de desmantelamiento y restauración ambiental para el tramo de línea soterrada.
- Respecto a la planta solar fotovoltaica
 - Iluminación: se debe evitar la iluminación de la planta y resto de instalaciones siempre que sea posible. En el caso de que sea inevitable la iluminación en áreas de entornos oscuros, el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 recomiendan disponer de lámparas que emitan luz con longitudes de onda superiores a 440 nm. Además, utilizar un régimen nocturno reducido a lo imprescindible. Los puntos de luz nunca serán de tipo globo y se procurará que el tipo empleado no disperse el haz luminoso, que debe enfocarse hacia abajo. Los módulos fotovoltaicos incluirán un tratamiento químico antirreflejante que minimice o evite el reflejo de la luz y la influencia que este reflejo pueda tener sobre los insectos y la avifauna.
 - Vallado perimetral: Sería muy favorable eliminar el vallado perimetral, allí donde sea posible. No obstante, en caso de no poder prescindir de dicha estructura por motivos de seguridad de la instalación, el cercado deberá ser construido de manera que se puedan evitar las colisiones accidentales de la avifauna mediante el empleo de elementos de alta visibilidad o el uso de pantallas vegetales adicionales acordes con el paisaje de la zona. Además, el vallado no debe impedir la circulación de la fauna silvestre no cinegética con arreglo a lo dispuesto en el art. 65.3. f. de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre de Patrimonio Natural y Biodiversidad. A tal fin deberán instalarse pasos tipo gatera como mínimo cada 50 metros, existiendo obligatoriamente en todas las esquinas y en las intersecciones del vallado con grandes piedras o roquedos. El cerramiento deberá cumplir las condiciones de permeabilidad para la fauna recogidas en el Anexo I del informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.
 - Diseño: la planta fotovoltaica se diseñará primando los criterios y recomendaciones de la Guía de Restauración Ecológica (Mola et al., 2018), para alcanzar un nivel alto de calidad. Se adoptarán medidas como
 - Seleccionar el tipo de panel que suponga la menor excavación y ocupación del suelo.
 - Mantener la vegetación natural en los márgenes de la planta y en las calles entre filas de paneles. Realizar el control de esta vegetación sin herbicidas y mediante pastoreo siempre que sea posible.
 - Creación y mantenimiento de puntos de agua.
 - Favorecer la presencia de polinizadores mediante hoteles de insectos y la fijación de poblaciones de aves como (aviones, vencejos, golondrinas, cernícalos, etc) y de quirópteros realizando adaptaciones a las instalaciones como cajas nido, la habilitación de espacios bajo fachada, tejas y ladrillos adaptados, fisuras artificiales, etc.

- Evitar el efecto barrera y establecer corredores con vegetación natural, en particular aprovechando las vaguadas de los arroyos.
- Dotar a las obras de paso de rampas de obra que permitan la salida de animales de pequeña talla que pudieran quedar atrapados.
- Una vez terminada la vida útil de la PSFV deberán ser desmantelados y retirados de su ubicación todos los elementos que la constituyen, así como restaurado el terreno afectado, en un plazo no superior a un año desde el cese de la actividad.
- Respecto a la protección de la flora:
 - Se mantendrá la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva, mayor de 20 m a cada lado, para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones.
 - Deben preservarse las isletas, linderos de vegetación natural existentes en el interior de la PSFV por ser reservorios de biodiversidad y posibles fuentes de revegetación de la zona.
 - En caso de verse afectados, deben respetarse los ejemplares de las especies de flora recogidas en el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares. En ningún caso se apearán los ejemplares arbóreos, de cualquier calibre, de las especies catalogadas, y se evitarán las podas abusivas. Deben respetarse los ejemplares de las especies recogidas en el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y árboles singulares.
- Respecto a la protección de fauna:
 - En la medida de lo posible, se estima conveniente que, para la ejecución de las obras, se evite el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto.
 - Si se produce afección alguna a especies catalogadas se podrán tomar medidas adicionales de protección.

Como medida compensatoria, se pondrá en marcha un **programa agroambiental** en las inmediaciones del ámbito del plan Especial para potenciar y mejorar el hábitat de las especies de avifauna esteparias que pudieran ocupar esa zona. Se compensará la pérdida de hábitat que se produce como consecuencia de la instalación de estas infraestructuras. Esta compensación se realizará sobre zonas relevantes para la fauna esteparia en la región que la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales definirá a los efectos de evitar la dispersión de las medidas de compensación que invaliden el objetivo de mejora de estas poblaciones de aves esteparias. Se diseñará un programa de medidas compensatorias global para el conjunto del proyecto y de otros proyectos del mismo promotor. A estos efectos, deberá tenerse en cuenta y aplicarse el documento "*Medidas compensatorias para la mejora del hábitat estepario como consecuencia de la instalación de proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en la Comunidad de Madrid definidas por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura para todos los proyectos en tramitación que afecten al territorio regional*" que figura como anexo al informe de la D. G. Biodiversidad.

Se deberá realizar una **re población compensatoria** de la pérdida de terreno forestal conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 16/1995, y esta se ajustará a la superficie final ocupada permanentemente por la infraestructura en terreno forestal. En esta superficie de compensación se tendrían que tener en cuenta igualmente, las áreas auxiliares y los accesos que no quedan definidos en su ubicación en el documento presentado y cuya valoración resultaría necesaria para la valoración final de ocupaciones de terrenos forestales. La memoria valorada donde se especifiquen las características de la reforestación deberá contar con la aprobación por la Dirección General Biodiversidad y Recursos

Naturales. El presupuesto de ejecución y mantenimiento de la reforestación deberá formar parte del presupuesto total del Plan Especial de Infraestructuras como un capítulo propio. En el Anexo II del informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales se establecen las condiciones mínimas para la reforestación. A este respecto, deberá tenerse también en cuenta el documento sobre Medidas compensatorias por afección de infraestructuras fotovoltaicas a terreno forestal en aplicación de la Ley 16/1995, elaborado y difundido por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, y que se adjunta a este informe. En dicho documento se ofrece la posibilidad alternativa de realizar la compensación por pérdida de terreno forestal realizando mejoras selvícolas de las masas forestales existentes dentro de la Comunidad de Madrid para minimizar el riesgo de las mismas frente a los incendios forestales, estableciendo una serie de requisitos y la equivalencia superficial respecto a las repoblaciones.

En cuanto al tramo de la línea subterránea de alta tensión que discurre durante aproximadamente 250 m en terrenos del monte público demanial “Bosquesur B”, el promotor tendrá la obligación tanto de contar con la autorización pertinente para desarrollar este tipo de actuaciones en terreno forestal propiedad de la Comunidad de Madrid, como de considerar, dentro de las medidas compensatorias del PEI, la necesaria reforestación compensatoria por pérdida de suelo forestal, de acuerdo al artículo 43 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo. En cualquier caso, se procurará evitar cualquier afección al arbolado existente, procurando que el trazado de la línea discurra bajo caminos existentes, sin perjuicio del respeto a servidumbres existentes y el condicionado que pueda establecerse. A estos efectos, el promotor debería desarrollar una cartografía de detalle a la escala adecuada (escala 1:10.000 o superior), en la que se recojan las afecciones previstas no sólo para la ejecución de la zanja, si no para la ubicación de las zonas auxiliares que la ejecución de una línea soterrada exige.

4.8 Un resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

Se justificará cada alternativa propuesta o, en su caso, la ausencia de alternativas. Deben ser técnica, económica y ambientalmente viables. Su planteamiento debe tener en cuenta el ámbito territorial de aplicación del plan. Se describirá el método de evaluación y selección de alternativas, que deberá tener en cuenta los efectos directos e indirectos.

Se sintetizará el resultado de la comparación de alternativas, mostrando esquemáticamente el grado de cumplimiento de cada una de ellas para los indicadores ambientales que se hubieran definido previamente. Del mismo modo debe valorarse el grado de cumplimiento de cada alternativa respecto a los objetivos ambientales. La alternativa seleccionada debe ser, prioritariamente, la más favorable desde el punto de vista ambiental y, en caso de no ser así, deberán detallarse las circunstancias que justifican la decisión adoptada.

Asimismo, en el análisis de alternativas de ubicación de las infraestructuras ,previstas en Plan Especial de Infraestructuras, para garantizar la protección de la Red Natura 2000 y la conectividad de los espacios protegidos de la Comunidad de Madrid, deben integrarse criterios no considerados, como la relativa a la afección a la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/estudios-planificacion-sectorial>).

Por otra parte, se deberá incorporar en el análisis de alternativas de las infraestructuras la zonificación del territorio mediante un índice de sensibilidad ambiental del mismo para la energía fotovoltaica realizado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. La zonificación se ha concretado en una herramienta consistente en una capa de información que muestra el valor del índice

de sensibilidad ambiental existente en cada punto del mapa, y los indicadores ambientales asociados a ese punto.

https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/zonificacion_ambiental_energias_renovables.aspx

De acuerdo con lo indicado en el informe de la D. G. Biodiversidad y Recursos Naturales en su informe, para el diseño de las alternativas de las líneas eléctricas de evacuación se deberá valorar:

1. La utilización de otras infraestructuras existentes, repotenciándolas.
2. Se potenciará la utilización de líneas soterradas, especialmente cuando afectan a zonas sensibles a la avifauna.
3. Compartir apoyos con otros proyectos en tramitación para conseguir aprovechamientos de línea superiores a los 15 MW/km.

Tal y como se indica en la contestación de la Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica, se deberán considerar las alternativas en la fase de planificación y proyecto que contribuyan al **ahorro en la utilización de recursos naturales**, mediante el empleo en las unidades de obra, de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos. Para ello, se incluirán en los pliegos de prescripciones técnicas particulares, la exigencia de un porcentaje mínimo de utilización de árido reciclado. Además, en el estudio ambiental estratégico se deberán aportar estimaciones del volumen excavado de tierras y del balance de tierras de las distintas alternativas; aportando opciones al transporte a vertedero autorizado del material sobrante.

De acuerdo con lo indicado por el Área de Vías Pecuarias en su informe, en el análisis de alternativas deberá considerarse como uno de los criterios las afecciones al dominio público pecuario, analizando los potenciales impactos en las vías pecuarias durante las fases de construcción y explotación.

4.9 Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

El programa de vigilancia ambiental a incluir en el Estudio Ambiental Estratégico debe permitir realizar el seguimiento del estado del medio y comprobar la efectividad de las medidas propuestas según el anterior epígrafe. Por consiguiente, debe cumplir las siguientes funciones:

- Evaluar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los objetivos ambientales del plan Especial.
- Verificar el grado de ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Especial.
- Identificar los impactos ambientales derivados de la implementación del Plan Especial y comprobar que fueron tenidos en cuenta y evaluados correctamente en el Estudio Ambiental Estratégico.
- Comprobar que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias se han ejecutado de manera adecuada y evaluar la eficacia de las mismas.
- En el caso de que se compruebe que las medidas no resultan eficaces, proponer y establecer nuevas medidas.

Identificar los efectos ambientales adversos no previstos durante la evaluación ambiental estratégica. Establecer medidas frente a dichos efectos y evaluar su efectividad.

El programa de vigilancia ambiental debe contar con un sistema de indicadores ambientales que tendrá en cuenta los indicadores definidos para la evaluación de las diferentes alternativas y los resultados del estado actual del medio ambiente según los epígrafes anteriores de este documento de alcance.

Se sugiere que para la propuesta de indicadores se tengan en cuenta, cuando sea posible, los determinados para el seguimiento ambiental del PNIEC 2021-2030 y que figuran en su declaración ambiental estratégica, lógicamente adaptados al diferente objeto y ámbito territorial del Plan Especial. Se diseñará un programa de vigilancia ambiental que incluya la realización de censos de fauna tanto dentro de la instalación como en parcelas control situadas en las cercanías, al objeto de identificar las variaciones en la riqueza y abundancia de las comunidades faunísticas tras la construcción de la planta, en comparación con la situación previa, antes del inicio de las obras y hasta el desmantelamiento y restauración de la zona. Idóneamente, las parcelas control deberían contener los mismos hábitats que los afectados por el proyecto. Además, se realizarán muestreos periódicos bajo los tendidos eléctricos que permitan la detección de colisiones y electrocuciones, así como de cualquier otro impacto que se produzca por la presencia de la infraestructura.

El seguimiento ambiental deberá abarcar todas las fases del proyecto, remitiendo un informe anual a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, durante toda la vida útil de la infraestructura y hasta el desmantelamiento de la misma. El coste de estas actuaciones incluyendo los costes de los censos de fauna no podrá imputarse a las medidas compensatorias.

De acuerdo con lo señalado por el Área de Sanidad Ambiental, con objeto de garantizar la óptima calidad del agua de la **red de abastecimiento público**, durante la ejecución de las obras el Programa de Vigilancia Ambiental deberá incorporar una descripción de las medidas de prevención y corrección, lugar de inspección, periodicidad, etc. y disponer de los planos del trazado de la red de distribución y de otras infraestructuras existentes (pozos o sondeos destinados a consumo, depósitos reguladores...). Se recomienda que contemple la notificación del inicio de las obras a los Gestores de las Zonas de Abastecimiento, para que, de acuerdo a la evaluación de riesgo del sistema, incorporen las medidas de monitoreo o control de su competencia que sean necesarias.

La normativa del Plan Especial de Infraestructuras recogerá la necesidad de incluir un **plan de control de plagas** (artrópodos y roedores) para la fase de obras en el Plan de Vigilancia Ambiental, con atención especial a los efectos en zonas residenciales y dotacionales vulnerables y con indicadores de presencia en puntos críticos, como las zonas de obra cuando discurran próximas o crucen los cauces (Ej: arroyos de los Barrancos, Valdecastellanos o la Moralejita en Moraleja de Enmedio). En esos casos, se deben incorporar medidas de coordinación con los servicios de gestión de plagas de todos los ayuntamientos afectados. De especial importancia será la vigilancia y control de los reservorios silvestres (liebres y conejos) y del vector (mosquito flebotomo) de Leishmaniosis (enfermedad transmisible de los animales al hombre), que afectó a un número importante de personas de la zona suroeste de la Comunidad de Madrid, principalmente del municipio de Fuenlabrada. Por lo tanto, en la ejecución de las obras se ha de impedir la generación de acúmulos incontrolados de residuos, puntos de agua en mal estado y lugares que les sirven de cobijo como, aberturas y oquedades, conducciones y drenajes, arbustos ornamentales, diques de tierras o taludes, etc.

4.10 Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

En el Estudio Ambiental Estratégico se debe incluir un resumen del mismo, fácilmente comprensible, y que sintetice la información analizada. A través del mismo se debe proporcionar una visión global de los aspectos fundamentales de la evaluación ambiental del Plan Especial de Infraestructuras.

5. ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL SUELO PARA PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

En cumplimiento de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, se incluirá dentro de los estudios ambientales de los instrumentos de planeamiento urbanístico un informe de caracterización de la calidad de los suelos del ámbito de las subestaciones eléctricas y las plantas solares fotovoltaicas. También se realizará el estudio de caracterización de la calidad del suelo en la ubicación de la Estación de Medida Fiscal, de la que apenas se ha proporcionado información en esta fase, en el caso de que pueda considerarse una actividad potencialmente contaminante del suelo.

El estudio, se ajustará a las directrices del Área de Planificación y Gestión de Residuos sobre los “Estudios de caracterización de la calidad de los suelos para planeamiento urbanístico” que se adjuntan a este documento de alcance. Deberá incluir, al menos, los contenidos previstos para la Fase I – Estudio Histórico y del Medio Físico.

6. FASES DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, el promotor elaborará la versión inicial del documento: Plan Especial de Infraestructuras de Evacuación de la planta fotovoltaica “*Guadarrama*”, e infraestructuras de evacuación que se encuentran ubicadas en la Comunidad de Madrid, del Proyecto de Plantas Solares Fotovoltaicas denominado “*Buenvista*”, ubicado en la provincia de Toledo, que junto con el estudio ambiental estratégico se presentarán ante el órgano sustantivo. El órgano sustantivo someterá ambos documentos a información pública previo anuncio en el BOCM y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de **cuarenta y cinco días hábiles**. El promotor elaborará, junto con la documentación arriba citada, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico que será sometido también al trámite de información pública.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras, acompañada del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas siendo estas al menos aquellas consultadas en la presente fase. Esta consulta se podrá realizar por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.

En consecuencia, el listado mínimo de Administraciones públicas afectadas y público interesado a consultar por el órgano sustantivo, es el siguiente:

- Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Área de Instalaciones Eléctricas. Subdirección General de Energía. Dirección General de Descarbonización y Transición Energética. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. D.G de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Servicio de Sanidad Ambiental. Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental de la Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.
- Canal de Isabel II.
- Ayuntamiento de Serranillos del Valle.
- Ayuntamiento de Griñón.
- Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.
- Ayuntamiento de Móstoles.
- Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Ayuntamiento de Leganés.
- Ayuntamiento de Getafe.
- Otros ayuntamientos que puedan resultar afectados por las instalaciones, según las alternativas que finalmente se seleccionen.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa.
- Red Eléctrica de España.
- Iberdrola Distribución Eléctrica.
- UFD Distribución Electricidad, SA.
- Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).



- ENAGÁS GTS, SAU.
- Madrileña Red de Gas, SAU.
- Nedgia, SA.
- Ecologistas en Acción.
- WWF Adena.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Greenpeace.
- Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA).
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).
- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA).

Las Administraciones públicas afectadas, y las personas interesadas relacionadas en el listado anterior dispondrán de un plazo mínimo de **treinta días hábiles** desde que se les somete la versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes.

7. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

El promotor, tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final de Plan Especial de Infraestructuras.

La Dirección General de Urbanismo remitirá a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, a los efectos de emisión de la declaración ambiental estratégica, la documentación justificativa de la realización de las consultas, así como el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- Propuesta final de Plan Especial de Infraestructuras.
- El estudio ambiental estratégico.
- El resultado de la información pública y de las consultas, así como su consideración (con copia de los escritos recibidos).
- Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final de Plan Especial de Infraestructuras de los aspectos medioambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, de las consultas realizadas y de cómo éstas se han tomado en consideración.

En ese momento, el órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa en el medio ambiente, que tomará en consideración el cambio climático. Una vez finalizado el análisis técnico del expediente, se formulará la declaración ambiental estratégica, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción del expediente completo. La declaración ambiental estratégica tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del

procedimiento incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones que deban incorporarse en el plan que finalmente se apruebe.

Lo que se comunica a los efectos oportunos en cumplimiento de la legislación vigente.

Madrid, a fecha de la firma

El Director General de Descarbonización
y Transición Energética

Fdo.: Fernando Arlandis Pérez



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1037932001462060046919**

Dirección General de Descarbonización y Transición Energética